

ISSN 2314-3215

Año X- n° 229, julio de 2022

# Dossier legislativo

## NOTICIAS FALSAS (FAKE NEWS) y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

**Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales,  
Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y  
Otros Documentos de Interés**

Dirección Servicios Legislativos



**Dirección Servicios Legislativos**

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, julio de 2022

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

**ISSN 2314-3215**

## Índice

	Pág.
<a href="#"><u>Presentación</u></a>	3
<a href="#"><u>ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS</u></a>	5
<a href="#"><u>INSTRUMENTOS INTERNACIONALES</u></a>	7
<a href="#"><u>LEGISLACIÓN NACIONAL</u></a>	9
<a href="#"><u>LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CABA</u></a>	13
<a href="#"><u>DOCTRINA</u></a>	28
<a href="#"><u>JURISPRUDENCIA</u></a>	36
<a href="#"><u>OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS</u></a>	48

## Presentación

En este número de la publicación Dossier legislativo, el Departamento Investigación e Información Argentina de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al lector una selección de documentos relacionados con las **NOTICIAS FALSAS (FAKE NEWS) y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**.

Aquí encontrarán reseñados Proyectos de Ley de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación. También, podrán acceder a instrumentos internacionales de Derechos Humanos, legislación nacional y provincial (desde la Constitución Nacional, Constituciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta leyes, decretos, resoluciones y acuerdos).

Asimismo, en la publicación podrán hallar distintos artículos de doctrina, fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámaras Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tribunales Superiores Provinciales y Juzgados de Primera Instancia; y por último, otros documentos de interés emitidos tanto por organismos nacionales como internacionales<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> La información obtenida de las páginas web fue consultada al 22/06/2022.

En virtud del compromiso asumido por la Biblioteca del Congreso de la Nación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye 17 objetivos y sus correspondientes metas, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, la presente publicación queda enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 16.



El ODS 16 tiene como metas *"crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"* y *"garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales"*. Para alcanzar el desarrollo sostenible promueve la paz, la estabilidad, los derechos humanos y la gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho.

Las noticias falsas ("fake news") provocan un peligroso círculo de desinformación, generan sociedades divididas y fragmentadas, que aumentan la hostilidad entre sus miembros y pueden provocar comportamientos irresponsables que ponen en riesgo el bienestar social.

De tal forma, *"el derecho de los ciudadanos a informarse debidamente está sufriendo el impacto de este fenómeno que se vuelve cada vez más peligroso y que influye de distintas maneras en las prácticas democráticas"*<sup>2</sup>.

Para realizar cualquier consulta y/o solicitud sobre el contenido de la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los correos electrónicos: [investigacion.argentina@bcn.gob.ar](mailto:investigacion.argentina@bcn.gob.ar) o [drlidifusion@bcn.gob.ar](mailto:drlidifusion@bcn.gob.ar).

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.

---

<sup>2</sup> Federación Internacional de Periodistas, [¿Qué son las fake news? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad](#).

## ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

### HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

#### ● PROYECTO DE LEY

Expediente: [0776-S-2021](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 39, 21/04/2021.

Creación de las jornadas de "Alfabetización Mediática e Informativa" en la comunidad educativa con alcance a distintos niveles del sector público y privado.

Firmantes: María Eugenia Catalfamo, María Eugenia Duré, Edgardo Kueider, Alfredo Luenzo, Ana María Ianni, Silvana García Larraburu, María Teresa González.

Comisión: Educación y Cultura.

#### ● PROYECTO DE LEY

Expediente: [1453-S-2020](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 70, 08/07/2020.

Modificación del Código Penal de la Nación, Ley 11179, respecto de creación y difusión de noticias falsas dentro del espectro digital.

Firmante: Edgardo Kueider.

Comisión: Justicia y Asuntos Penales.

#### ● PROYECTO DE LEY

Expediente: [0848-S-2020](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 40, 06/05/2020.

Protección y defensa por publicaciones de contenido ilegal en plataformas de proveedores de servicios de redes sociales - Fake News-.

Firmante: Adolfo Rodríguez Saá.

Comisiones: Sistemas; Medios de Comunicación y Libertad de Expresión; Derechos y Garantías; Justicia y Asuntos Penales.

## HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### ● PROYECTO DE LEY

Expediente: [3892-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 143, 23/09/2021.

Obligatoriedad de realizar conferencias de prensa periódicas por el Gobierno Nacional.

Firmantes: Omar De Marchi, Francisco Sánchez, Cristian Ritondo, Soher El Sukaria, Pablo Torello, María Carla Piccolomini, María Graciela Ocaña, Eduardo Cáceres, Victoria Morales Gorleri, José Luis Patiño.

Comisiones: Asuntos Constitucionales; Comunicaciones e Informática.

### ● PROYECTO DE LEY

Expediente: [2094-D-2019](#).

Trámite Parlamentario N° 48, 29/04/2019.

Campaña de concientización sobre noticias falsas. Creación.

Firmantes: María Carla Piccolomini, Sofía Brambilla.

Comisiones: Comunicaciones e Informática; Presupuesto y Hacienda.

### ● PROYECTO DE LEY

Expediente: [1658-D-2019](#).

Trámite Parlamentario N° 35, 09/04/2019.

Código Nacional Electoral - Ley 19.945 - . Modificaciones, sobre control de noticias falsas "- fake news -" difundidas por medios de comunicación y redes sociales durante campañas electorales. Modificación de la Ley 26.215.

Firmante: Diego Luis Bossio.

Comisiones: Asuntos Constitucionales; Justicia.

### ● PROYECTO DE LEY

Expediente: [5228-D-2018](#).

Trámite Parlamentario N° 108, 28/08/2018.

Comisión de verificación de noticias falsas difundidas en redes sociales durante las campañas electorales nacionales. Creación en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral.

Firmante: Juan Fernando Brügge.

Comisiones: Asuntos Constitucionales; Justicia.

## INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- IX Conferencia internacional americana, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre \(art. 4\)](#), Bogotá, Colombia, 1948.  
Con jerarquía constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 217 A \(III\). Declaración Universal de Derechos Humanos \(arts. 12 y 19\)](#), París, Francia, 10 de diciembre de 1948. Doc. A/RES/217(III).  
Con jerarquía constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(arts. 17 y 19\)](#).  
Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1966 mediante Resolución 2200 A (XXI).  
Aprobado por [Ley N° 23.313](#). Sancionada: 17 de abril de 1986. Promulgada: por Decreto N° 673, 6 de mayo de 1986. B.O.R.A.: 13 de mayo de 1986, p. 1.  
Con jerarquía constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, [Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- \(arts. 11, 13 y 14\)](#), San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, conforme artículo 74.2.  
Aprobada por [Ley N° 23.054](#). Sancionada: 1° de marzo de 1984. Promulgada: por Decreto N° 836, 19 de marzo de 1984. B.O.R.A.: 27 de marzo de 1984, p. 1.  
Con jerarquía constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Consejo de Europa, [Convenio 108. Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal](#), 28 de enero de 1981 y su Protocolo Adicional, 8 de noviembre de 2001.  
Aprobado por [Ley N° 27.483](#). Sancionada: 6 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto N° 1.197, 28 de diciembre de 2018. B.O.R.A.: 2 de enero de 2019.  
Entrada en Vigor: 1 de junio de 2019. Publicación conforme Ley N° 24.080. B.O.R.A.: 23 de mayo de 2019, p. 45.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, [Opinión Consultiva OC-5/85. La Colegiación Obligatoria de Periodistas \(arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos\)](#), 13 de noviembre de 1985.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Convención sobre los Derechos del Niño \(arts. 3, 13 y 16\)](#), Nueva York, EE.UU., 20 de noviembre de 1989.  
Aprobada por [Ley n° 23.849](#). Sancionada: 27 de septiembre de 1990. Promulgada de hecho: 16 de octubre de 1990. B.O.R.A.: 22 de octubre de 1990, p. 1.  
Con jerarquía constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión, [Declaración de Chapultepec](#), México, D.F., 11 de marzo de 1994.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2 al 20 de octubre de 2000.



- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 65/196. Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas](#), 21 de diciembre de 2010, Doc. A/RES/65/196.
- Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), [Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet](#), 1 de junio de 2011.
- Consejo de Derechos Humanos, [Resolución 20/... Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet](#), 5 de julio de 2012, Doc. A/HRC/20/L.13.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 70/1. Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), 25 de septiembre de 2015, Doc. A/RES/70/1.
- Relator Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE, Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la CADHP, [Declaración Conjunta Sobre Libertad De Expresión y "Noticias Falsas" \("Fake News"\), Desinformación y Propaganda](#), 3 de marzo de 2017.
- Sociedad Interamericana de Prensa, [Declaración de Salta sobre Principios de Libertad de Expresión en la Era Digital](#), 22 de octubre de 2018.
- Consejo de Derechos Humanos, [Fortalecimiento de la libertad de los medios de comunicación y de la seguridad de los periodistas en la era digital. Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan \(punto IV. El uso de la ley contra los periodistas y la libertad de los medios de comunicación. B. Leyes sobre noticias falsas\)](#)<sup>3</sup>, 20 de abril de 2022, Doc. A/HRC/50/29.

---

<sup>3</sup> Otros Informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ver: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-opinion-and-expression>

## LEGISLACIÓN NACIONAL

### CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA<sup>4</sup>.

**Artículo 14.-** *"Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: (...) de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa (...)"*.

**Artículo 19.-** *"Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe"*.

**Artículo 32.-** *"El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal"*.

**Artículo 43.-** *Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva (...).*

*Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística (...)"*.

- **Ley n° 11.179.** Aprueba el Código Penal de la Nación.

**Artículo 109.-** *"La calumnia o falsa imputación a una persona física determinada de la comisión de un delito concreto y circunstanciado que dé lugar a la acción pública, será reprimida con multa de pesos tres mil (\$ 3.000.-) a pesos treinta mil (\$ 30.000.-). En ningún caso configurarán delito de calumnia las expresiones referidas a asuntos de interés público o las que no sean asertivas"*.

**Artículo 110:** *"El que intencionalmente deshonorare o desacreditare a una persona física determinada será reprimido con multa de pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) a pesos veinte mil (\$ 20.000.-). En ningún caso configurarán delito de injurias las expresiones referidas a asuntos de interés público o las que no sean asertivas. Tampoco configurarán delito de injurias los calificativos lesivos del honor cuando guardasen relación con un asunto de interés público"*.

**Artículo 113:** *"El que publicare o reprodujere, por cualquier medio, injurias o calumnias inferidas por otro, será reprimido como autor de las injurias o calumnias de que se trate, siempre que su contenido no fuera atribuido en forma sustancialmente fiel a la fuente pertinente. En ningún caso configurarán delito de calumnia las expresiones referidas a asuntos de interés público o las que no sean asertivas"*.

**Artículo 114.-** *"Cuando la injuria o calumnia se hubiere propagado por medio de la prensa, en la capital y territorios nacionales, sus autores quedarán sometidos a las sanciones del presente código y el juez o tribunal ordenará, si*

<sup>4</sup> Sancionada: 22 de agosto de 1994. Publicación ordenada por [Ley n° 24.430](#). Sancionada: 15 de diciembre de 1994. Promulgada: por Decreto n° 3, 3 de enero de 1995. B.O.R.A.: 10 de enero de 1995. Suplemento.

lo pidiere el ofendido, que los editores inserten en los respectivos impresos o periódicos, a costa del culpable, la sentencia o satisfacción".

**Artículo 211.-** "Será reprimido con prisión de dos a seis años, el que, para infundir un temor público o suscitar tumultos o desórdenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común, o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos (...)".

**Artículo 300.-** "Serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2) años:

1º. El que hiciere alzar o bajar el precio de las mercaderías por medio de noticias falsas, negociaciones fingidas o por reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercancía o género, con el fin de no venderla o de no venderla sino a un precio determinado (...)".

Sancionada: 30 de septiembre de 1921. Promulgada: 21 de octubre de 1921.

Observaciones: La presente fue publicada en el "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores Año 1921 - Sesiones Ordinarias y Extraordinarias abril 25 de 1921 - abril 18 de 1927", pág. 826.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1921, p. 21).

- **Ley n° 11.723.** Establece el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.  
Sancionada y Promulgada: 28 de septiembre de 1933.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1933, p. 1401).
- **Ley n° 12.908.** Instituye el Estatuto Profesional del Periodista.  
Sancionada y Promulgada: 18 de diciembre de 1946.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de julio de 1947, p. 7).
- **Ley n° 20.056.** Prohíbe en todo el territorio de la República la difusión o publicidad por cualquier medio de sucesos referentes a menores de dieciocho (18) años de edad incurso en hechos que la ley califica como delitos o contravención o que sean víctimas de ellos, o que se encuentren en estado de abandono o en peligro moral o material, o cuando por esa difusión o publicidad fuera escuchado o exhibido el menor o se hagan públicos sus antecedentes personales o familiares de manera que pueda ser identificado.  
Sancionada y Promulgada: 28 de diciembre de 1972.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 de abril de 1973, p. 3).
- **Decreto n° 1.279, 25 de noviembre de 1997.** Declara comprendido en la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión al servicio de internet.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1997, p. 3).
- **Resolución n° 1.235, 22 de mayo de 1998 (Secretaría de Comunicaciones).** Dispone que toda factura emitida por un proveedor de servicios de Internet debe colocar una leyenda que claramente deberá enunciar que "El Estado Nacional no controla ni regula la información disponible en Internet (...)".  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de mayo de 1998, p. 5).
- **Ley n° 25.036.** Ley del Software.  
Modifica y amplía la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual incorporando definitivamente a los programas de computación dentro de las obras tuteladas bajo el régimen del Derecho de Autor.  
Sancionada: 14 de octubre de 1998. Promulgada: por Decreto N° 1.307, 6 de noviembre de 1998.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1998, p. 1).
- **Ley n° 25.326.** Ley de Protección de los Datos Personales.  
Sancionada: 4 de octubre de 2000. Promulgada parcialmente: por Decreto N° 995, 30 de octubre de 2000.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2000, p. 1).
- **Ley n° 25.506.** Ley de firma digital. Entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura -art. 6-.

Sancionada: 14 de noviembre de 2001. Promulgada de hecho: 11 de diciembre de 2001.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2001, p. 1).

- **Ley n° 25.873.** Modifica la Ley N° 19.798 de Telecomunicaciones con relación a la responsabilidad de los prestadores respecto de la captación y derivación de comunicaciones para su observación remota por parte del Poder Judicial o Ministerio Público.

Sancionada: 17 de diciembre de 2003. Promulgada de hecho: 6 de febrero de 2004.  
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 de febrero de 2004, p. 3).

- **Ley n° 26.032.** Establece que la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.

Sancionada: 18 de mayo de 2005. Promulgada de hecho: 16 de junio de 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de junio de 2005, p. 1).

- **Ley n° 26.994.** Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 10.-** *“Abuso del derecho. El ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto.*

*La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos. Se considera tal el que contraría los fines del ordenamiento jurídico o el que excede los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres.*

*El juez debe ordenar lo necesario para evitar los efectos del ejercicio abusivo o de la situación jurídica abusiva y, si correspondiere, procurar la reposición al estado de hecho anterior y fijar una indemnización”.*

**Artículo 51.-** *“Inviolabilidad de la persona humana. La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad”.*

**Artículo 52.-** *“Afectaciones a la dignidad. La persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título V, Capítulo 1”.*

**Artículo 53.-** *“Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos:*

*a) que la persona participe en actos públicos;*

*b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario;*

*c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general.*

*En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.*

**Artículo 54.-** *“Actos peligrosos. No es exigible el cumplimiento del contrato que tiene por objeto la realización de actos peligrosos para la vida o la integridad de una persona, excepto que correspondan a su actividad habitual y que se adopten las medidas de prevención y seguridad adecuadas a las circunstancias”.*

**Artículo 55.-** *“Disposición de derechos personalísimos. El consentimiento para la disposición de los derechos personalísimos es admitido si no es contrario a la ley, la moral o las buenas costumbres. Este consentimiento no se presume, es de interpretación restrictiva, y libremente revocable”.*

**Artículo 1710.-** *“Deber de prevención del daño. Toda persona tiene el deber, en cuanto de ella dependa, de:*

*a) evitar causar un daño no justificado;*

*b) adoptar, de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño, o disminuir su magnitud; si tales medidas evitan o disminuyen la magnitud de un daño del cual un tercero sería responsable, tiene derecho a que éste le reembolse el valor de los gastos en que incurrió, conforme a las reglas del enriquecimiento sin causa;*

*c) no agravar el daño, si ya se produjo”.*

**Artículo 1711.-** “Acción preventiva. La acción preventiva procede cuando una acción u omisión antijurídica hace previsible la producción de un daño, su continuación o agravamiento. No es exigible la concurrencia de ningún factor de atribución”.

**Artículo 1712.-** “Legitimación. Están legitimados para reclamar quienes acreditan un interés razonable en la prevención del daño”.

**Artículo 1713.-** “Sentencia. La sentencia que admite la acción preventiva debe disponer, a pedido de parte o de oficio, en forma definitiva o provisoria, obligaciones de dar, hacer o no hacer, según corresponda; debe ponderar los criterios de menor restricción posible y de medio más idóneo para asegurar la eficacia en la obtención de la finalidad”.

**Artículo 1770.-** “Protección de la vida privada. El que arbitrariamente se entromete en la vida ajena y publica retratos, difunde correspondencia, mortifica a otros en sus costumbres o sentimientos, o perturba de cualquier modo su intimidad, debe ser obligado a cesar en tales actividades, si antes no cesaron, y a pagar una indemnización que debe fijar el juez, de acuerdo con las circunstancias. Además, a pedido del agraviado, puede ordenarse la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida es procedente para una adecuada reparación”.

**Artículo 1771.-** “Acusación calumniosa. En los daños causados por una acusación calumniosa sólo se responde por dolo o culpa grave.

El denunciante o querellante responde por los daños derivados de la falsedad de la denuncia o de la querrela si se prueba que no tenía razones justificables para creer que el damnificado estaba implicado”.

Sancionada: 1 de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.795, 7 de octubre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014. Suplemento, p. 1).

- **Ley n° 26.522.** Regula los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Sancionada: 10 de octubre de 2009. Promulgada: por Decreto N° 1.467, 10 de octubre de 2009.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de octubre de 2009. Suplemento, p. 1).

- **Ley n° 27.275.** Garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promueve la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto N° 1.044, 28 de septiembre de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016, p. 1).

- **Acordada n° 66, 16 de agosto de 2018 (Cámara Nacional Electoral).** Establece pautas mínimas que deben observar las rendiciones de las agrupaciones partidarias, relativas a la publicidad en redes sociales, a fin de que la ciudadanía pueda elegir sus opciones electorales sobre la base de un debate público auténtico, que no se vea manipulado mediante mecanismos distorsivos.

En tal sentido, considera conveniente evaluar la necesidad de desarrollar una campaña de formación cívica y educación digital, dirigida a concientizar a la ciudadanía para un uso responsable y crítico de la información disponible en Internet, dotándola de las herramientas necesarias para discernir si se tratan de noticias veraces, de calidad y proveniente de fuentes confiables, de modo de contrarrestar los efectos contraproducentes que la desinformación pueda ocasionar en los procesos electorales.

- **Ley n° 27.504.** Modifica la Ley N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Incorpora el Capítulo III ter, que contiene cuatro artículos -43 decies, 43 undecies, 43 duodecies, 43 terdecies- referidos al registro de cuentas oficiales, rendición de gastos de campaña, acciones de concientización y de formación cívica y destino de la inversión en la publicidad digital (art. 19).

Sancionada: 15 de mayo de 2019. Promulgada: por Decreto N° 388, 30 de mayo de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2019, p. 3).



## LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES<sup>5</sup>

### BUENOS AIRES

- [Constitución de la Provincia de Buenos Aires](#)<sup>6</sup>.

**Artículo 12.-** *"Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos: (...) 3. Al respeto de la dignidad, al honor, la integridad física, psíquica y moral (...)"*

**Artículo 13.-** *"La libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, es un derecho asegurado a los habitantes de la Provincia. La Legislatura no dictará medidas preventivas, ni leyes o reglamentos que coarten, restrinjan o limiten el uso de la libertad de prensa.*

*Solamente podrán calificarse de abusos de la libertad de prensa los hechos constitutivos de delitos comunes. La determinación de sus penas incumbirá a la Legislatura y su juzgamiento, a los jueces y tribunales ordinarios. Mientras no se dicte la ley correspondiente, se aplicarán las sanciones determinadas por el Código Penal de la Nación.*

*Los delitos cometidos por medio de la prensa nunca se reputarán flagrantes. No se podrá secuestrar las imprentas y sus accesorios como instrumentos del delito durante los procesos. Se admitirá siempre la prueba como descargo, cuando se trate de la conducta oficial de los funcionarios o empleados públicos".*

### CATAMARCA

- [Constitución de la Provincia de Catamarca](#)<sup>7</sup>.

**Artículo 10.-** *"Todo habitante de la Provincia es libre de pensar, de escribir, de imprimir o de difundir, por cualquier medio, sus ideas, en la medida que no ejercite estos derechos para violar los otros consagrados por esta Constitución, o para atentar contra la reputación de sus semejantes. No podrán tampoco fundarse exclusiones o interdicciones de ninguna clase, en diferencias de opiniones o creencias".*

**Artículo 11.-** *"La libertad que antecede comprende el libre acceso a las fuentes de información. Prohíbese el monopolio de la información gubernativa y el funcionamiento de oficinas de propaganda de la labor oficial".*

**Artículo 13.-** *"Las instalaciones, talleres, locales destinados a la publicación de diarios, revistas y otros medios de difusión de ideas, con fines científicos, literarios, políticos o artísticos, no podrán ser clausurados, confiscados, decomisados, ni expropiados. Tampoco sus labores podrán ser suspendidas, trabadas ni interrumpidas por actos o hechos de los poderes públicos que impidan o dificulten, directa o indirectamente, la libre expresión y circulación del pensamiento.*

*En los procesos a que dieren lugar las causas de responsabilidad por abusos de esa libertad, no podrán secuestrarse dichos elementos".*

<sup>5</sup> La información faltante sobre datos de promulgación y publicación en algunas de las normas seleccionadas, no surge de los sitios web oficiales de las provincias consultadas, ni pudo ser localizada en la bibliografía que posee nuestra Dirección.

<sup>6</sup> Sancionada: 13 de septiembre de 1994. B.O.: 14 de septiembre de 1994.

<sup>7</sup> Sancionada: 3 de septiembre de 1988. B.O.: 7 de septiembre de 1988.

**Artículo 15.-** *"Cualquier persona que se considere afectada por una publicación, podrá recurrir a la justicia ordinaria para que ella, por medio de un procedimiento sumario, ordene al autor responsable o a la empresa publicitaria la inserción en sus columnas, en el mismo lugar y con la misma extensión, de la réplica o rectificación pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden (Civil, Penal, etc.) que correspondieran".*

**Artículo 16.-** *"Los abusos de la libertad de prensa serán juzgados por los tribunales ordinarios, de acuerdo a la ley especial que la Legislatura sancionará dentro de los seis meses de promulgada esta Constitución, si no configuran un delito del Derecho Penal. Si la Legislatura no lo hiciere dentro del plazo señalado, el Poder Ejecutivo deberá establecer las sanciones mediante decreto, dictado en acuerdo de ministros, que regirá hasta que se apruebe la ley respectiva".*

## CHACO

- **Constitución de la Provincia del Chaco**<sup>8</sup>.

**Artículo 18.-** *"Es libre la emisión del pensamiento por cualquier medio, y el Estado en ningún caso, podrá dictar medidas preventivas o restrictivas.*

*Solamente serán punibles los abusos de libertad del pensamiento constitutivos de delitos comunes, los cuales nunca se reputarán flagrantes, ni autorizarán el secuestro de los instrumentos de difusión como cuerpo del delito, ni la detención de quienes hubieran colaborado en los trabajos de impresión, propagación y distribución.*

*Los talleres tipográficos y demás medios idóneos de difusión, no podrán ser clausurados, confiscados ni decomisados, ni suspendidas, trabadas, ni interrumpidas sus labores por motivo alguno vinculado con la libre expresión y propagación del pensamiento.*

*Es igualmente libre la investigación científica y el acceso a las fuentes de información.*

*Serán objetivamente responsables los que ordenaren, consintieren o ejecutaren actos violatorios de estas garantías".*

- **Ley n° 850-J (Antes Ley n° 4.209).** Código de Faltas de la Provincia del Chaco.

Establece sanciones para quien, sin incurrir en el delito calificado por el artículo 211 del Código Penal, en lugar público vocee o propale, por cualquier medio, noticias falsas, que puedan llevar a la población intranquilidad o temor. La sanción se duplicará en caso de utilizarse algún medio escrito, oral o televisivo (art. 60 inc. a).

Asimismo, fija sanciones para quien a través de medios escrito, oral o televisivo difunda a la población noticias falsas, respecto de algún hecho o circunstancia tendiente a desmerecer a una persona o institución, siempre que no sea calificable como delito (art. 63 inc. g).

Sancionada: 20 de septiembre de 1995. Promulgada: 9 de octubre de 1995.

(Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. Resistencia, 20 de octubre de 1995).

## CHUBUT

- **Constitución de la Provincia del Chubut**<sup>9</sup>.

<sup>8</sup>Sancionada: 27 de octubre de 1994. B.O.: 7 de diciembre de 1994.

<sup>9</sup>Sancionada: 11 de octubre de 1994. B.O.: 14 de octubre de 1994.

**Artículo 61.-** "La libertad de expresión por cualquier medio y sin censura previa e inclusive la de recibir o suministrar informaciones e ideas, constituye un derecho asegurado a todos los habitantes de la Provincia. Este derecho involucra el de obtener los elementos necesarios a su ejercicio y la facultad de responder o rectificar las referencias o informaciones erróneas susceptibles de afectar la reputación personal, respuesta que deberá publicarse dentro del más breve plazo, gratuitamente, en igual forma y por el mismo medio en que se dieron las aludidas referencias o informaciones. El derecho de respuesta es acordado por vía judicial sumarisima. Queda garantizado el secreto profesional periodístico".

**Artículo 62.-** "Libertad de Prensa. La Legislatura no dicta medidas preventivas ni leyes o reglamentos que coarten, restrinjan o limiten la libertad de prensa. No se pueden expropiar órganos periodísticos, papel, imprentas, maquinarias o materiales dedicados a publicaciones de cualquier índole, salvo los edificios donde se encuentran instalados y sólo puede tomarse posesión de ellos cuando se provea para la publicación un local adecuado para continuar operando".

**Artículo 63.-** "Abusos de la Libertad de Prensa. Sólo pueden calificarse como abusos de libertad de prensa los hechos constitutivos de delitos comunes. Mientras no se dicte la ley correspondiente, se aplican las sanciones determinadas por el Código Penal".

**Artículo 64.-** "Delitos por medio de la prensa. Los delitos cometidos por medio de la prensa nunca se reputan flagrantes. No pueden secuestrarse las imprentas ni sus accesorios como instrumentos de delito durante los procesos. Se admite siempre la prueba de descargo cuando se trata de la conducta oficial de los funcionarios o empleados públicos y, en general, en caso de calumnia. Resultando ciertos los hechos denunciados el acusado queda exento de pena".

● **Ley XV-n° 27.** Código de Convivencia Ciudadana.

Fija sanciones para quien diera gritos o propalare noticias falsas que puedan turbar el orden o la tranquilidad pública, en lugar público, de acceso público, transporte colectivo o en forma de comunicación a número indeterminado de personas.

Sancionada: 17 de octubre de 2019. Promulgada: por Decreto n° 1.327, 21 de noviembre de 2019. (Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 5 de diciembre de 2019, p. 6).

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

● **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**<sup>10</sup>.

**Artículo 12.-** "La Ciudad garantiza: (...) El derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura".

**Artículo 32.-** "La ciudad (...) Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura".

**Artículo 47.-** "La Ciudad vela para que no sea interferida la pluralidad de emisores y medios de comunicación, sin exclusiones ni discriminación alguna. Garantiza la libre emisión del pensamiento sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y comunicación social y el respeto a la ética y el secreto profesional de los periodistas.

<sup>10</sup>Sancionada: 1 de octubre de 1996. B.O.: 10 de octubre de 1996.



*El Poder Ejecutivo gestiona los servicios de radiodifusión y teledistribución estatales mediante un ente autárquico garantizando la integración al mismo de representantes del Poder Legislativo, respetando la pluralidad política y la participación consultiva de entidades y personalidades de la cultura y la comunicación social, en la forma que la ley determine. Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social".*

- **Ley n° 1.472.** Aprueba el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establece que no configura contravención, hostigamiento digital, ni suplantación de identidad, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión (arts. 71 bis, 71 ter y 71 quinquies). Sancionada: 23 de septiembre de 2004. Promulgada: por Constitución, 25 de octubre de 2004. (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 28 de octubre de 2004, p. 6). Texto consolidado por Ley N° 6.017. Sancionada: 4 de octubre de 2018. B.O.: 25 de octubre de 2018.
- **Ley n° 4.565.** Garantiza el derecho de todas las personas a expresar y difundir libremente, por cualquier medio de su elección, informaciones, opiniones, ideas y manifestaciones culturales de toda índole, sin ninguna restricción directa o indirecta, ni censura de ninguna clase. Sancionada: 30 de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 238, 17 de junio de 2013. (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 19 de junio de 2013, p. 13).
- **Ley n° 6.375.** Crea el Programa Porteño de Inclusión Digital para Personas Mayores que deberá contar con contenidos básicos de derechos de privacidad, riesgo de brindar datos personales y las falsas noticias que circulan en la red (art. 5). Sancionada: 3 de diciembre de 2020. Promulgada: por Decreto n° 481, 29 de diciembre de 2020. (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 4 de enero de 2021, p. 24).

## CÓRDOBA

- **Constitución de la Provincia de Córdoba**<sup>11</sup>.

**Artículo 51.-** *"El ejercicio de los derechos a la información y a la libertad de expresión no está sujeto a censura previa sino sólo a responsabilidades ulteriores expresamente establecidas por ley y destinadas exclusivamente a garantizar el respeto de los derechos, la reputación de las personas y la protección de la seguridad, la moral y el orden público.*

*Los medios de comunicación social deben asegurar los principios de pluralismo y de respeto a las culturas, las creencias, las corrientes de pensamiento y de opinión. Se prohíbe el monopolio y oligopolio público o privado y cualquier otra forma similar sobre los medios de comunicación en el ámbito provincial. La ley garantiza el libre acceso a las fuentes públicas de información y el secreto profesional periodístico.*

*La legislatura no dicta leyes que restrinjan la libertad de prensa.*

*Cuando se acuse una publicación en que se censura en términos decorosos la conducta de un individuo como magistrado o personalidad pública, imputándosele faltas o delitos cuya averiguación y castigo interese a la sociedad, debe admitirse prueba sobre los hechos denunciados y, de resultar ciertos, el acusado queda exento de pena.*

*La información y la comunicación constituyen un bien social".*

<sup>11</sup> Sancionada: 14 de septiembre de 2001. B.O.: 14 de septiembre de 2001.

- [Decreto n° 525, 17 de mayo de 2013](#). Establece garantías para el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de opinión de los habitantes de la provincia de Córdoba.  
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 22 de mayo de 2013, p. 3).
- [Ley n° 10.149](#). Aprueba el Decreto N° 525/13 por el cual se establecen principios básicos de garantía del pleno ejercicio de la libertad de expresión, opinión y prensa en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.  
Sancionada: 29 de mayo de 2013. Promulgada: por Decreto n° 665, 3 de junio de 2013.  
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 27 de junio de 2013, p. 1).

## CORRIENTES

- [Constitución de la Provincia de Corrientes](#)<sup>12</sup>.  
**Artículo 6.-** *"La libertad de la palabra hablada y escrita es un derecho. Toda persona puede ilimitada y libremente, en cualquier forma, manifestar sus ideas y opiniones, examinar y censurar la conducta de los poderes y funcionarios públicos, pero será responsable del abuso que haga de esta libertad. No se dictarán leyes ni medida alguna que restrinjan el ejercicio de aquella y en las causas a que diera lugar su abuso, se admitirá la prueba, siempre que fuese el injuriado un funcionario o empleado público. Es obligación de los funcionarios o empleados públicos, acusar toda publicación en que se les imputen faltas o delitos cuya averiguación interese a la sociedad"*.
- [Ley n° 5.855](#). Establece que toda persona que por cualquier medio de comunicación masivo, sea lesionada públicamente, en su reputación, honra, vida privada, familiar; o bien mencionada por información errónea, tendrá derecho a que en forma gratuita y por el mismo medio en que se haya difundido la información o efectuado la referencia que se juzga lesiva o incierta, a que se publique o difunda su réplica, rectificación y/o defensa a tal información.  
Sancionada: 13 de agosto de 2008. Promulgada: por Decreto n° 2.092, 26 de septiembre de 2008.  
(Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 6 de octubre de 2008).

## ENTRE RÍOS

- [Constitución de la Provincia de Entre Ríos](#)<sup>13</sup>.  
**Artículo 12.-** *"El Estado garantiza la libertad de expresión, creencias y corrientes de pensamiento. La libertad de la palabra escrita o hablada, es un derecho asegurado a los habitantes de la Provincia, sin que en ningún caso puedan dictarse medidas preventivas para el uso de esta libertad, ni restringirla ni limitarla en manera alguna. Los que abusen de esta libertad, serán responsables ante la justicia ordinaria en la forma que lo prescriba la ley"*.
- [Ley n° 10.937](#). Promueve la Industria Audiovisual en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.  
Garantiza el derecho a la libertad de expresión en las obras cinematográficas y audiovisuales en todas sus fases, respetando los principios consagrados en el artículo 12 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos (art. 4).

<sup>12</sup> Sancionada: 6 de junio de 2007.

<sup>13</sup> Sancionada: 3 de octubre de 2008. B.O.: 15 de octubre de 2008.

Sancionada: 25 de noviembre de 2021. Promulgada: por Constitución, 9 de diciembre de 2021.  
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 15 de diciembre de 2021, p. 2).

## FORMOSA

### • [Constitución de la Provincia de Formosa](#)<sup>14</sup>.

**Artículo 10.-** *“Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Ninguna ley, ni autoridad, podrán restringir la libre expresión y difusión de las ideas, ni trabar, impedir, ni suspender por motivo alguno, el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusoras radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni secuestrar sus maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales. Aquel que abusare de este derecho será responsable de los delitos comunes en que incurriere a su amparo y de la lesión que causare a quienes resultaren afectados.*

*Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho al libre acceso a las fuentes de información”.*

**Artículo 12.-** *“La libertad de expresión comprende también el derecho de las publicaciones a obtener los elementos necesarios a tal fin y la facultad que tiene toda persona a la réplica o rectificación ante una referencia o información susceptible de afectar su reputación personal, familiar o social, la que deberá publicarse gratuitamente, en igual forma y con el mismo medio utilizado. Una ley especial asegurará la protección debida a toda persona o entidad contra los ataques a su honra, reputación, vida privada y familiar, cuando ésta sea lesionada por cualquiera de los medios de difusión de las ideas del pensamiento, determinado en el artículo 10”.*

**Artículo 120.-** *“Corresponde al Poder Legislativo las siguientes atribuciones: (...) 23) Dictar leyes de imprenta, que de ninguna manera signifiquen restricciones a la libertad de expresión (...)”.*

## JUJUY

### • [Constitución de la Provincia de Jujuy](#)<sup>15</sup>.

**Artículo 31.-** *“Libertad de Pensamiento, Prensa y Expresión.- 1º.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, prensa y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir o difundir informaciones e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o por cualquier otro procedimiento de su elección.- 2º.- El ejercicio del derecho establecido en el apartado precedente no estará sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben determinarse expresamente por la ley.- 3º.- No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios directos o indirectos. 4º.- Las instalaciones, talleres, establecimientos destinados a la publicación de diarios, revistas u otros medios de difusión, no podrán en ningún caso ser confiscados, decomisados, clausurados ni expropiados. Tampoco sus labores podrán ser suspendidas, trabadas ni interrumpidas por actos o*

<sup>14</sup> Sancionada y Promulgada: 7 de julio de 2003. B.O.: 8 de julio de 2003.

<sup>15</sup> Sancionada: 22 de octubre de 1986. B.O.: 17 de noviembre de 1986.

hechos de los poderes públicos capaces de impedir o dificultar, directa o indirectamente, la libre expresión o circulación del pensamiento.- 5º.- A los fines de garantizar las libertades consagradas por este artículo, quedan prohibidos:

1) el secuestro de los instrumentos de difusión como cuerpo de delito o la detención de quienes hubieren colaborado en los trabajos de impresión, propagación o distribución, excepto en los casos previstos en esta Constitución;

2) el acaparamiento de las existencias de papel o el monopolio de cualquier medio de difusión por parte de los organismos gubernamentales o grupos económicos de cualquier naturaleza, así como las subvenciones encubiertas o la publicidad condicionada que coarten por omisión o deformación de la verdad, la libre expresión de la noticia y el comentario;

3) la censura en cualquiera de sus modalidades. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a restricciones previas con el exclusivo objeto de regular la propaganda y el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y de la adolescencia;

4) la propaganda a favor de la guerra y toda la apología de odio nacional, racial o religioso que incitare a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra toda persona o grupo de personas.- 6º.- Se garantiza a los periodistas el acceso directo a las fuentes oficiales de información y el derecho al secreto profesional".

## LA PAMPA

- **Constitución de la Provincia de la Pampa**<sup>16</sup>.

**Artículo 9.-** "Es inviolable la libertad de publicar las ideas que no resulten atentatorias de la moral pública y las buenas costumbres.

En los juicios originados por el abuso de esta libertad, sólo podrán imputarse hechos constitutivos de delitos comunes. No se podrán secuestrar la imprenta y sus accesorios como instrumentos del delito durante la tramitación de los procesos.

Toda persona afectada en su reputación por una publicación, podrá exigir que se publique sin cargo alguno su contestación en la misma.

El juez más próximo de cualquier fuero será competente para ordenarlo".

- **Ley n° 2.514.** Implementa medidas tecnológicas y educativas, destinadas a prevenir riesgos de uso de internet en niños, niñas y adolescentes.

Considera "riesgos del uso de Internet" el acceso a información poco fiable y falsa (art. 2 inc. a).

Sancionada: 27 de agosto de 2009.

(Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 de septiembre de 2009, p. 4746).

## LA RIOJA

- **Constitución de la Provincia de la Rioja**<sup>17</sup>.

**Artículo 32.-** "Todo habitante de la provincia es libre de escribir, imprimir o difundir, por cualquier medio, sus ideas.

<sup>16</sup>Sancionada: 6 de octubre de 1994. B.O.: 14 de octubre de 1994.

<sup>17</sup> Sancionada: 14 de mayo de 2008. B.O.: 20 de mayo de 2008.

*Todos los habitantes gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información.*

*No podrá dictarse ley ni disposición alguna que coarte, restrinja o limite la libertad de prensa; que trabe, impida o suspenda por motivo alguno el funcionamiento de imprentas, talleres tipográficos, difusoras radiales o televisivas y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento; que decomise sus maquinarias o enseres, o clausure sus locales, ni expropie sus bienes. Tampoco sus labores podrán ser suspendidas, trabadas ni interrumpidas por actos o hechos del poder público que impidan o dificulten, directa o indirectamente, la libre expresión y circulación del pensamiento o la información.*

*Sólo se considerarán abuso a la libertad de expresión los hechos constitutivos de delitos comunes. La calificación y juzgamiento de estos hechos corresponde a la justicia ordinaria, la que deberá tratar con preferencia los juicios que versen sobre la transgresión de este artículo".*

## MENDOZA

- **Constitución de la Provincia de Mendoza**<sup>18</sup>.

**Artículo 11.-** *"Queda asegurado a todos los habitantes de la Provincia el derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones de palabra o por escrito, valiéndose de la imprenta u otro procedimiento semejante, sin otra responsabilidad que las que resulte del abuso que pueda hacerse de este derecho, por delito o contravención, y ninguna ley, ni disposición se dictarán estableciendo a su respecto medidas preventivas, o restringiéndolo o limitándolo de manera alguna.*

*Tampoco podrá dictarse ley ni disposición que exija en el director o editor, otras condiciones que el pleno goce de su capacidad civil.*

*En los juicios a que diere lugar el ejercicio de la libertad de la prensa, se admitirá como descargo la prueba de los hechos denunciados, siempre que se trate de la conducta oficial de los funcionarios o empleados públicos y en general en caso de calumnia.*

*A los tribunales ordinarios les corresponderá exclusivamente entender en esta clase de juicios".*

## MISIONES

- **Constitución de la Provincia de Misiones**<sup>19</sup>.

**Artículo 12.-** *"Los habitantes de la Provincia gozarán de la libertad de expresar sus pensamientos y opiniones por cualquier medio y recibir o suministrar toda clase de informaciones. Los abusos de estos derechos serán reprimidos por la justicia ordinaria o el jurado, conforme a la ley que dicte la Provincia. Esta no podrá dictar leyes u otras medidas que, so pretexto de sancionar los abusos restrinjan o limiten tales derechos, como tampoco tendientes a coartar la difusión o libre expresión de las ideas; ni impedir o dificultar el funcionamiento de los talleres de imprenta, difusoras*

<sup>18</sup> Sancionada: 11 de febrero de 1916. B.O.: 28 de diciembre de 1916.

<sup>19</sup> Sancionada: 21 de abril de 1958. B.O.: 21 de abril de 1958.



*radiales y demás medios idóneos para la propagación del pensamiento; ni clausurar los locales en que ellos funcionen".*

## NEUQUÉN

- **Constitución de la Provincia del Neuquén**<sup>20</sup>.

**Artículo 25.-** *"Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, sin censura previa. No será trabado el libre acceso a las fuentes de información. No podrá dictarse ley ni disposición alguna que coarte, restrinja o limite la libertad de prensa.*

*Solamente podrán considerarse abusos a la libertad de expresión los hechos constitutivos de delitos comunes. Su calificación y juzgamiento corresponde a los jueces y tribunales, pero en ningún caso podrá considerarse el hecho como flagrante ni disponerse la clausura ni secuestro de las imprentas, talleres y demás instalaciones, principales o accesorias como instrumento del delito".*

- **Ley nº 3.268.** Conformar un sistema de concientización e información sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de niños, niñas y adolescentes.

Modifica la Ley N° 2.945.

Establece, entre otras definiciones, la de Fake News (art. 2 inc. d).

Sancionada: 19 de noviembre de 2020. Promulgada: por Decreto N° 1.464, 9 de diciembre de 2020.

(Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 18 de diciembre de 2020, p. 2).

## RÍO NEGRO

- **Constitución de la Provincia de Río Negro**<sup>21</sup>.

**Artículo 26.-** *"Derecho de Información y Expresión. Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Nadie puede restringir la libre expresión y difusión de ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusores radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni decomisar sus maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo en casos de violación de las normas de policía laboral, higiene y seguridad, requiriéndose al efecto orden judicial.*

*Aquel que abusare de este derecho sólo será responsable de los delitos comunes en que incurriere a su amparo y de las lesiones que causare a quienes resultaren afectados. Se admite la prueba como descargo de la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos.*

*Los delitos cometidos por cualquiera de esos medios nunca se reputarán flagrantes.*

*Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información.*

*No podrá dictarse ley ni disposición que exija en el director o editor, otras condiciones que el pleno goce de su capacidad civil, ni que establezca*

<sup>20</sup> Sancionada: 17 de febrero de 2006. B.O.: 3 de marzo de 2006.

<sup>21</sup> Sancionada: 3 de junio de 1988. B.O.: 13 de junio de 1988. Fe de erratas, B.O.: 28 de julio de 1988.

*impuestos a los ejemplares de los diarios, periódicos, libros, folletos o revistas".*

**Artículo 27.-** *Derecho de Réplica. Ante informaciones agraviantes o inexactas vertidas a través de cualquier medio de difusión, la persona o entidad afectada tiene derecho a rectificación o respuesta gratuita, conforme lo reglamenta la ley, la que asegura sumariedad e inmediatez en el trámite".*

- **Ley n° 3.082.** Reconoce a los periodistas profesionales, a los editores responsables y a los propietarios de medios de comunicación social, el derecho a ampararse en el secreto profesional y la facultad de abstenerse de testificar, en todo proceso judicial, respecto de las fuentes de información de las noticias que difundan en función de su actividad.

Sancionada: 20 de marzo de 1997. Promulgada: por Decreto N° 267, 11 de abril de 1997.

(Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 21 de noviembre de 1997, p. 3).

Texto consolidado por la Ley N° 4.270. Sancionada: 29 de noviembre de 2007. Promulgada: por Decreto N° 359, 21 de diciembre de 2007. B.O.: 10 de enero de 2008.

- **Ley n° 5.020.** Código Procesal Penal de Río Negro.

Establece que no procederá la prisión preventiva cuando se trate de hechos cometidos en ejercicio de la libertad de expresión o como consecuencia de la crítica en cuestiones públicas (art. 110).

Sancionada: 10 de diciembre de 2014. Promulgada por Decreto N° 1.791, 22 de diciembre de 2014.

(Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 12 de enero de 2015, p. 13).

## SALTA

- **Constitución de la Provincia de Salta**<sup>22</sup>.

**Artículo 23.-** *"Libertad de Expresión. Todos tienen libertad de expresar y difundir, sin censura previa, sus pensamientos, ideas, opiniones y críticas mediante la palabra oral o escrita, por cualquier medio de comunicación, así como la libertad de buscar, recibir y transmitir información.*

*Todos tienen derecho a la libre producción y creación intelectual, literaria, artística y científica.*

*Ninguna autoridad provincial o municipal dicta leyes, decretos u ordenanzas que en cualquier forma tiendan a restringir directa o encubiertamente el ejercicio de la libertad de expresión. Las instalaciones y equipos de los medios de difusión no pueden ser objeto de imposiciones extraordinarias, ni de clausura, confiscaciones o decomisos. Toda norma en contrario es absolutamente nula.*

*Todo habitante que, por causa de una información inexacta o agravante, sufra perjuicio, tiene el derecho a efectuar gratuitamente por el mismo medio de comunicación su rectificación o respuesta.*

*En caso de negativa el afectado puede recurrir a la instancia judicial, la que debe expedirse en trámite sumarísimo.*

*Se excluye de este derecho a los funcionarios por informaciones referidas a su desempeño o función.*

*Los delitos cometidos en uso de la libertad de expresión son juzgados en procedimiento ordinario y sancionados con arreglo al Código Penal".*

<sup>22</sup> Sancionada: 2 de junio de 1986. Reformada parcialmente, 7 de abril de 1998. B.O.: 22 de abril de 1998.

## SAN JUAN

• **Constitución de la Provincia de San Juan**<sup>23</sup>.

**Artículo 25.-** *“Libertad de Expresión. Todos tienen derecho a expresar y divulgar libremente su pensamiento por la palabra, la imagen o cualquier otro medio, así como el derecho de informarse sin impedimentos ni discriminación. No puede ser impedido ni limitado el ejercicio de estos derechos por ninguna forma de censura. La infracción que se cometa en el ejercicio de estos derechos está sometida al régimen punitivo establecido por Ley y su apreciación corresponde a la justicia ordinaria sin perjuicio de lo dispuesto por la leyes nacionales. Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agraviantes, emitidas en su perjuicio, a través de medios de difusión, tiene derecho a efectuar por el mismo medio su rectificación o respuesta, gratuitamente y con la extensión máxima de la información cuestionada ; en caso de negativa, el afectado podrá recurrir a la justicia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la publicación o emisión, transcurridos los cuales caducará su derecho. El trámite ante la justicia será del procedimiento sumarísimo. La crítica política, deportiva, literaria y artística en general, no está sujeta al derecho de réplica. En ningún caso puede disponerse la clausura o cierre de los talleres, emisoras u oficinas donde se desenvuelvan las empresas periodísticas. El secuestro de las ediciones o materiales de prensa puede ser dispuesto por juez competente en causa judicial abierta al efecto”.*

## SAN LUIS

• **Constitución de la Provincia de San Luis**<sup>24</sup>.

**Artículo 21.-** *“Libertad de expresión y derecho de información. Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Ninguna ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres de impresión, difusoras radiales, televisivas y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni secuestrar maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo por resolución judicial. Aquel que abuse de este derecho es responsable de los delitos comunes en que incurre a su amparo y de la lesión que cause a quienes resulten afectados.*

*Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho al libre acceso a las fuentes públicas de información.*

*La libertad de expresión comprende también el derecho de las publicaciones a obtener los elementos necesarios a tal fin, y la facultad que tiene toda persona a la réplica o rectificación ante una referencia o información susceptible de afectar su reputación personal, la que debe publicarse gratuitamente, en igual forma y con el mismo medio utilizado.*

*Una ley especial asegura la protección debida a toda persona o entidad contra los ataques a su honra, reputación, vida privada o familiar, cuando*

<sup>23</sup>Sancionada: 26 de abril de 1986. B.O.: 7 de mayo de 1986.

<sup>24</sup> Sancionada: 8 de junio de 2011. Promulgada por Decreto n° 1.541, 8 de junio de 2011. B.O.: 10 de junio de 2011.



*ésta es lesionada por cualquiera de los medios de difusión determinados en este artículo.*

*Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a tomar conocimiento de lo que de ellos conste en registro de antecedentes personales e informarse sobre la finalidad a que se destinan dichos registros y la fuente de información en que se obtienen los datos respectivos".*

- **Ley n° VI-0702-2009.** Código Contravencional de la Provincia de San Luis. Establece sanciones para quien dé gritos o propale noticias falsas que puedan turbar el orden o la tranquilidad pública, en lugar público, de acceso público, transporte colectivo o en forma de comunicación a número indeterminado de personas (art. 73). Sancionada: 16 de diciembre de 2009. Promulgada: por Decreto N° 5.012, 29 de diciembre de 2009. (Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 11 de enero de 2010).

## SANTA CRUZ

- **Constitución de la Provincia de Santa Cruz**<sup>25</sup>

**Artículo 11.-** *"No podrán dictarse leyes ni otras medidas que restrinjan la libertad de palabra hablada o escrita. No existirá censura previa ni se exigirán garantías pecuniarias. La libertad de prensa comprenderá la de buscar, recibir y difundir las ideas e informaciones por todos los medios orales y escritos o por aparatos visuales o auditivos".*

**Artículo 12.-** *"Una ley establecerá penas para los delitos de prensa cometidos por los medios mencionados en el artículo anterior y reprimirá las publicaciones que afecten la moral y las buenas costumbres. Tales delitos nunca se considerarán flagrantes. El proceso tendrá lugar en los Tribunales Ordinarios y durante su sustanciación no podrán entorpecerse las publicaciones ni secuestrarse las imprentas, útiles, materiales, herramientas o maquinaria usadas para la impresión o difusión".*

**Artículo 13.-** *"Todo habitante tendrá derecho a replicar o rectificar las informaciones o referencias susceptibles de afectarlo personalmente, en forma gratuita y por el mismo medio en que se haya hecho tal referencia o información. Una ley reglamentará el ejercicio de este derecho".*

- **Ley n° 3.723.** Sistema Integral de Medios y Contenidos Públicos. Establece dentro de los objetivos comunes a los medios públicos el de garantizar el derecho de acceso a la información de toda la comunidad, facilitando el debate, la libre expresión de opiniones, como así también la participación democrática mediante el ejercicio de este derecho (art. 16 inc. g). Sancionada: 17 de diciembre de 2020. Promulgada: por Decreto n° 1.423, 18 de diciembre de 2020. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 7 de enero de 2021, p. 1).

## SANTA FE

- **Constitución de la Provincia de Santa Fe**<sup>26</sup>

**Artículo 11.-** *"Todo individuo tiene derecho a expresar y difundir libremente su pensamiento mediante la palabra oral o escrita, o cualquier otro medio*

<sup>25</sup> Sancionada: 27 de noviembre de 1998. B.O.: 27 de noviembre de 1998.

<sup>26</sup> Sancionada: 14 de abril de 1962. B.O.: 18 de abril de 1962.

*de divulgación. El cultivo de la ciencia y del arte es libre. Queda garantido el derecho de enseñar y aprender.*

*La prensa no puede ser sometida a autorizaciones o censuras, ni a medidas indirectas restrictivas de su libertad. Una ley especial asegura este derecho y define y reprime los abusos que por medio de ella pueden cometerse. En tanto esta ley no se dicte, los abusos que importen delitos comunes según el Código Penal son castigados conforme a éste, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños causados. No puede clausurarse las imprentas, ni secuestrarse sus elementos, como instrumentos del delito, mientras dure el proceso.*

*Las personas que se consideren afectadas por una publicación periodística tienen el derecho de réplica gratuita, en el lugar y con la extensión máxima de aquélla, con recurso, de trámite sumario en caso de negativa, ante la justicia ordinaria.”*

- **Ley n° 10.703.** Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe.  
Establece sanciones para quien en lugar público o abierto al público voceare o propalare noticias falsas que pueden llevar a la población intranquilidad o temor, siempre que el hecho no constituya delito (art. 63 -ex 61-). Sancionada: 20 de mayo de 2003. Promulgada: por Decreto n° 1.283, 20 de mayo de 2003. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 30 de mayo de 2003).
- **Ley n° 13.394.** Ley de servicios de comunicación audiovisual y tecnologías de la información y comunicación.  
Determina que el servicio de comunicación audiovisual de Radio y Televisión de titularidad del Estado Provincial es un servicio de interés público destinado a la sociedad, que garantiza la libertad de expresión (art. 3). Sancionada: 28 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 4.267, 13 de diciembre de 2013. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 30 de diciembre de 2013).

## SANTIAGO DEL ESTERO

- **Constitución de la Provincia de Santiago del Estero.**<sup>27</sup>  
**Artículo 19.-** *“Libertad de expresión. Todo habitante tiene libertad de expresar y difundir, sin censura previa, sus pensamientos, ideas, opiniones y críticas mediante la palabra oral o escrita, por cualquier medio de comunicación, así como la libertad de buscar, recibir y transmitir información.  
Tiene derecho a la libre producción y creación intelectual, literaria, artística y científica.  
Ninguna autoridad provincial o municipal puede dictar leyes, decretos u ordenanzas que en cualquier forma tiendan a restringir directa o encubiertamente el ejercicio de la libertad de expresión. Las instalaciones y equipos de los medios de difusión no pueden ser objeto de imposiciones extraordinarias, ni de clausura, confiscaciones o decomisos. Toda norma en contrario es absolutamente nula.  
Todo habitante que, por causa de una información inexacta o agravante sufra perjuicio, tiene el derecho a efectuar gratuitamente por el mismo medio de comunicación su rectificación o respuesta.  
En caso de negativa el afectado puede recurrir a la instancia judicial, por vía del amparo”.*

<sup>27</sup> Sancionada: 26 de noviembre de 2005. B.O.: 26 de noviembre de 2005.

## TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- **Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**<sup>28</sup>

**Artículo 46.-** *“Derecho a la información - Libertad de expresión - Pluralidad. El ejercicio de los derechos a la información y a la libertad de expresión no están sujetos a censura previa, sino sólo a responsabilidades ulteriores expresamente establecidas por ley y destinadas exclusivamente a garantizar el respeto a los derechos, la reputación de las personas, la moral, la protección de la seguridad, y el orden públicos.*

*Los medios de comunicación social deben asegurar los principios de pluralismo y de respeto a las culturas, las creencias y las corrientes de pensamiento y de opinión. Se prohíbe el monopolio y oligopolio público o privado y cualquier otra forma similar, sobre los medios de comunicación en el ámbito provincial. La ley garantiza el libre acceso a las fuentes públicas de información y el secreto profesional periodístico.*

*La legislatura no dictará leyes que restrinjan la libertad de prensa.*

*Cuando se acuse a una publicación en que se censure en términos decorosos la conducta de un individuo como magistrado o personalidad pública, imputándosele faltas o delitos cuya averiguación y castigo interese a la sociedad, debe admitirse prueba sobre los hechos denunciados.*

*La información y la comunicación constituyen un bien social”.*

**Artículo 47.-** *“Derecho de respuesta. Toda persona o entidad que se considere afectada por informaciones agraviantes o inexactas, emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión de cualquier especie, tiene derecho por el mismo medio a efectuar su rectificación o respuesta, en la forma en que la ley lo determine”.*

- **Ley nº 1.060.** Aprueba la Ley de Ministerios.

Establece dentro de las atribuciones y competencias del Ministerio Jefatura de Gabinete coordinar la relación del Poder Ejecutivo con los medios de comunicación, reconociendo su pluralidad y garantizando la libertad de expresión, información, opinión y difusión, evitando beneficios o marginaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias (art. 11 inc. 15).

Sancionada: 17 de diciembre de 2015. Promulgada: por Decreto nº 3.016, 17 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. Ushuaia, 30 de diciembre de 2015, p.).

## TUCUMÁN

- **Constitución de la Provincia de Tucumán**<sup>29</sup>.

**Artículo 31.-** *“Todos tienen el derecho de manifestar libremente su propio pensamiento, de palabra, por escrito o mediante cualquier otro medio de difusión.*

*La ley no puede dictar medidas preventivas para el uso de esta libertad. Tampoco podrá imponer a los medios de publicidad el deber de ser vehículo de ella, ni el de recepción de réplicas de personas que se sientan afectadas. Durante los juicios a que dé lugar la libertad ya ejercida, no podrá entorpecerse el nuevo ejercicio de las libertades aseguradas por esta*

<sup>28</sup> Sancionada: 17 de mayo de 1991. B.O.: 28 de mayo de 1991.

<sup>29</sup> Sancionada: 6 de junio de 2006. B.O.: 7 de junio de 2006.

*Constitución, ni secuestrarse útiles, herramientas, materiales, instrumentos o maquinarias empleables para tal fin.*

*Se admitirá siempre, en tales juicios la prueba como descargo, cuando se trate de la conducta oficial de los empleados o de la capacidad política de los funcionarios".*

- **Ley n° 9.290.** Modifica la Ley N° 5.140 -Contravenciones Policiales-, respecto a la aplicación de sanciones con penas de multa a aquellos que difundieren, propagaren o divulgaran por redes sociales noticias que resulten total o parcialmente falsas (art. 56).

Sancionada: 6 de agosto de 2020. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2020.

(Boletín Oficial de la Provincia de San Miguel de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020).

## DOCTRINA

- **“Algunas reflexiones sobre la notable incidencia de las nuevas tecnologías en ámbitos del derecho privado de tradicional conformación: la persona y el contrato”**. Por Edgardo I. Saux.  
Fecha de publicación: 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“A propósito del caso ‘Vago c/ Ediciones La Urraca s/ daños y perjuicios’. Un hito promisorio para la libertad de prensa” (Nota a fallo)**. Por Gerardo Ancarola.  
Fecha de publicación: 10 de marzo de 1992.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 19/11/1991.- Vago, Jorge Antonio c/ Ediciones de La Urraca SA. y otros.](#)
- **“Calumnias e injurias en redes sociales: construyendo las herramientas argumentales y jurídicas para proteger nuestra identidad digital”**. Por Javier Esteban Bura Peralta.  
Fecha de publicación: 29 de abril de 2019.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **“Cómo resolver un caso sobre responsabilidad civil ulterior al ejercicio de la libertad de expresión”**. Por Pedro A. Caminos.  
Fecha de publicación: marzo de 2018.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“Condena periodística por lesión a la honra de una magistrado. Doctrina de la real malicia. Daño moral” (Nota a fallo)**. Por José Luis Correa.  
Fecha de publicación: febrero de 2010.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D, 22/10/2009.- K. de C., A. R. c/ L., J. y otros.](#)
- **“Coronavirus y las ‘Fake News’”**. Por Juan F. Escobar e Irina D. Brest.  
Fecha de publicación: 25 de marzo de 2020.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar); [ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).
- **“Daños ocasionados en internet” (Nota a fallo)**. Por Ezequiel M. Zabale.  
Fecha de publicación: mayo de 2017.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, Sala Civil y Penal, 22/11/2016.- Z., A. A. c/ La Gaceta S.A. s/ daños y perjuicios.](#)
- **“Daños por reproducción de información inexacta en la prensa” (Nota a fallo)**. Por Maximiliano Cossari.  
Fecha de publicación: 29 de julio de 2015.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala J, 16/04/2015.- M. P., E. E. y otro c/ Editorial Sarmiento S.A. y otro s/ daños y perjuicios.](#)
- **“Del juzgado al ciudadano. El complejo camino de la información judicial”**. Por Marcelo Báez.  
Fecha de publicación: 7 de septiembre de 2020.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **“Derecho a la Información, libertad de expresión y de prensa, en el marco de la Pandemia COVID-19. Algunas reflexiones sobre las transgresiones y abusos en torno a este derecho”**. Por Sergio David Valenzuela.

Fecha de publicación: 5 de mayo de 2020.  
([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).

- **"Derecho a la información. Una ardua cuestión frente a otros derechos constitucionales: derecho a la intimidad y derecho al honor"**. Por Cristina Marín Henríquez y Patricia Silvia Sánchez.

Fecha de publicación: noviembre de 2001.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).

- **"Derecho a la información y a la libertad de expresión"**. Por Marcela Basterra.

Fecha de publicación: 7 de julio de 2011.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

- **"Derecho a la libertad de expresión en Internet"**. Por Marisol Dorrego.

Fecha de publicación: septiembre de 2014.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).

- **"Derecho de rectificación o respuesta"**. Por Jorge A. Diegues.

Fecha de publicación: 2 de diciembre de 2012.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

- **"Doctrina de la real malicia"**. Por Jorge A. Diegues.

Fecha de publicación: 2 de marzo de 2016.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

- **"El daño en la responsabilidad de los medios de prensa" (Nota a fallo)**. Por Emilio Albarlucía.

Fecha de publicación: 11 de febrero de 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

**Referencias:** [CSJN, 17/10/2019.- Galante, Adrián Pablo c/ Arte Gráfico Editorial Argentino SA y otros s/ daños y perjuicios.](#)

- **"El derecho a la libertad de expresión y la moderación de contenido en redes sociales: nuevos desafíos para la comunidad internacional"**. Por Agustina Osona.

Fecha de publicación: 26 de agosto de 2021.  
([elDial.com](http://elDial.com)).

- **"El derecho de rectificación o respuesta: Propuestas para una adecuada reglamentación"**. Por M. Gabriela Barrionuevo, Martín Degoumois y Melina Gómez.

Fecha de publicación: 2 de marzo de 2013.  
([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).

- **"El miedo a Internet"**. Por Gregorio Badeni.

Fecha de publicación: 12 de noviembre de 2015.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).

- **"El rol de los actores en Internet como determinante de la responsabilidad - 1era Parte"**. Por Claudia R. Brizzio.

Fecha de publicación: 4 de marzo de 2009.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).

- **"Emisiones periodísticas en vivo y responsabilidad de los medios de comunicación. El caso 'Díaz de Vivar'" (Nota a fallo)**. Por María Angélica Gelli.

Fecha de publicación: 2000.

([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, 21/12/1999.- Díaz de Vivar, Elisa M. c/ Neustadt, Bernardo y otros.](#)

- **"Enfoque constitucional de programas transmitidos por televisión en vivo y en directo" (Nota a fallo).** Por Germán J. Bidart Campos.  
Fecha de publicación: 2000.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, 21/12/1999.- Díaz de Vivar, Elisa M. c/ Neustadt, Bernardo y otros.](#)
- **"¿Fake news?".** Por Claudia Sbdar.  
Fecha de publicación: 14 de mayo de 2019.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"Fake News (Noticias Falsas): Verdad, justicia y democracia (o que el árbol no tape el bosque)".** Por Armando R. Aquino Britos.  
Fecha de publicación: abril de 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"Fake news y la responsabilidad de los intermediarios de internet".** Por Francisco Zappa y Rocío Barrera.  
Fecha de publicación: 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"Ha nacido el amparo colectivo con motivo del derecho de réplica".** Por, Humberto Quiroga Lavié.  
Fecha de publicación: 1992.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"Intimidación pública: fake news en época de pandemia (COVID-19)".** Por Luciano Bianchi.  
Fecha de publicación: junio de 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"Jueces y fake news. La cultura de la desinformación".** Por Daniel Alejandro Azcona.  
Fecha de publicación: 2020.  
([juriscorrientes.gov.ar](http://juriscorrientes.gov.ar)).
- **"La Corte precisó la responsabilidad civil de los medios de prensa" (Nota a fallo).** Por Jorge A. Diegues.  
Fecha de publicación: 23 de marzo de 2012.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 13/12/2011.- Melo, Leopoldo Felipe y otros c/ Majul, Luis Miguel y otro s/ daños y perjuicios.](#)
- **"La desinformación también necesita un barbijo para frenar el contagio".** Por Lucas I. Walter.  
Fecha de publicación: 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"La doctrina Campillay. Exégesis de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación".** Por Fernando M. Racimo.  
Fecha de publicación: 12 de abril de 2004.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).
- **"La doctrina de la real malicia y el derecho de rectificación y respuesta en un fallo de la Corte Suprema" (Nota a fallo).** Por Emilio A. Ibarlucía.



Fecha de publicación: 12 de noviembre de 2014.

([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

**Referencias:** [CSJN, 30/09/2014.- Kemelmajer de Carlucci, Aída R. c/ Lanata, Jorge y otros s/ daños y perjuicios.](#)

- **“La función judicial en el estado constitucional de derecho y la libertad de prensa”**. Por Claudia B. Sbdar.  
Fecha de publicación: 17 de diciembre de 2018.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **La (im) potencia del artículo 300, inciso 1º, del Código Penal**. Por Federico Delgado.  
Fecha de publicación: 28 de junio de 2011.  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **“La libertad de expresión y la responsabilidad informativa a través de la jurisprudencia”**. Por J. Gustavo Montoya.  
Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2016.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“La libertad de prensa, la intimidad y la tutela inhibitoria de expresión”**. Por Jorge M. Galdós.  
Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2017.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“La libertad de prensa y el deber de veracidad” (Nota a fallo)**. Por Jorge Bustamante Alsina.  
Fecha de publicación: 12 de agosto de 1998.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar); [saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 25/02/1998.- Galardón S.A. c/ Clarín E. G. E. A. S.A. y otro.](#)
- **“La neutralidad y la libertad de expresión e información en Internet”**. Por Hugo Alfredo Vaninetti.  
Fecha de publicación: 8 de marzo de 2012.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).
- **“La prevención del daño en las nuevas tecnologías. La tutela preventiva en las redes sociales”**. Por Jorge M. Galdós.  
Fecha de publicación: 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“La responsabilidad civil de los buscadores de internet”**. Por Carlos V. Castrillo.  
Fecha de publicación: 2010.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **“La responsabilidad civil de los medios de comunicación”**. Por Carlos A. Hernández y Ariel Carlos Ariza.  
Fecha de publicación: 1992.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **“La responsabilidad civil de los medios de comunicación. Fake News”**. Por Anahí Jimena Tapia.  
Fecha de publicación: 26 de marzo de 2020.  
([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).
- **“La responsabilidad civil de los medios de comunicación y la precisión de las reglas de la doctrina ‘Campillay’”**. Por Emilio A. Ibarluucía.  
Fecha de publicación: 20 de agosto de 2003.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).



- **"La responsabilidad civil por publicación de noticias inexactas" (Nota a fallo).** Por Esteban J. Arias Cáu y Walter F. Krieger.  
Fecha de publicación: 9 de febrero de 2011.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 19/05/2010.- Di Salvo, Miguel Ángel c/ Diario La Mañana s/ daños y perjuicios.](#)
- **"Las noticias falsas ('fake news'), posverdad, democracia y la libertad de expresión en internet. Primera parte"**. Por Hugo Alfredo Vaninetti.  
Fecha de publicación: 2 de octubre de 2020.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).
- **"Las noticias falsas ('fake news'), posverdad, democracia y la libertad de expresión en internet. Segunda parte"**. Por Hugo Alfredo Vaninetti.  
Fecha de publicación: 5 de octubre de 2020.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).
- **"Las noticias falsas (fake news) y la libertad de expresión en internet"**. Por Hugo A. Vaninetti.  
Fecha de publicación: 28 de febrero de 2019.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"Libertad de expresión. Comentario al fallo 'Patitó, José Á. y Otro c/ Diario La Nación y Otros'" (Nota a fallo).** Por Ezequiel Klass.  
Fecha de publicación: 22 de noviembre de 2012.  
([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).  
**Referencias:** [CSJN, 24/06/2008.- Patitó, José A. y otro c/ Diario La Nación y otros.](#)
- **"Libertad de expresión e información, buscadores y el riesgo de la pseudocensura en internet"**. Por Hugo A. Vaninetti.  
Fecha de publicación: 25 de marzo de 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **"Libertad de expresión en internet. Derecho a producir y reproducir hipérboles irritantes y cuestionamientos rípidos" (Nota a fallo).** Por Paula Vargas.  
Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2014.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 05/08/2014.- Irigoyen, Juan Carlos Hipólito c/ Fundación Wallenberg y otro s/ daños y perjuicios.](#)
- **"Libertad de expresión, libertad de opinión. Nuestras opiniones, ¿son verdaderamente nuestras?"**. Por Fernando Lamas Alemán.  
Fecha de publicación: 14 de julio de 2021.  
([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).
- **"Libertad de expresión y derechos personalísimos: consideraciones acerca de la doctrina 'Campillay' y 'Real Malicia'" (Nota a fallo).** Por Manuel Larrondo.  
Fecha de publicación: 4 de octubre de 2010.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 08/06/2010.- Canavesi, Eduardo Joaquín y otra c/ Diario El Día Soc. Impr. Platense SACI.](#)
- **"Libertad de prensa y difamación" (Nota a fallo).** Por Eduardo A. Zannoni.

Fecha de publicación: junio de 2011.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

**Referencias:** [Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, 23/03/2011.- Xx c/ V., M. M.; V., S. y G., J. F.](#)

- **“Libertad de prensa y responsabilidad de los medios”**. Por Matías S. Rodríguez.  
Fecha de publicación: 8 de agosto de 2017.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **“Límites a las restricciones a la libertad de expresión”**. Por Graciela Ruocco.  
Fecha de publicación: 28 de octubre de 2016.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).
- **“Los contenidos mínimos de la doctrina de la real malicia en el marco de la responsabilidad civil”**. Por Fernando M. Racimo.  
Fecha de publicación: 15 de octubre de 2004  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).
- **“Los derechos personalísimos, los avances científicos y las nuevas tecnologías”**. Por José W. Tobías.  
Fecha de publicación: 2021.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar))
- **“Los efectos civiles de las informaciones inexactas o agraviantes (en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)”**. Por Jorge Bustamante Alsina.  
Fecha de publicación: 1989.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“Los límites a la libertad de expresión, el desafío de los prejuicios. Comentario al fallo: ‘Insrán, Gildo c/ Hernández, Gabriel y otros s/ Juicio ordinario (daños y perjuicios)’ del STJ de Formosa” (Nota a fallo)**. Por Jesús Penayo Amaya.  
Fecha de publicación: 13 de septiembre de 2018.  
([elDial.com](http://elDial.com)).  
**Referencias:** [Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, 16/04/2018.- Insrán, Gildo c/ Hernández, Gabriel y/u otros s/ juicio ordinario -daños y perjuicios-](#).
- **“Luces y sombras de la responsabilidad civil por publicaciones ofensivas en Internet en el marco de jurisprudencia reciente”**. Por Oscar R. Puccinelli.  
Fecha de publicación: 10 de marzo de 2014.  
([elderecho.com.ar](http://elderecho.com.ar)).
- **“Nociones para el control de la actividad periodística”**. Por Pablo R. Caserta.  
Fecha de publicación: 4 de julio de 2018.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“Publicación de opiniones y la doctrina de la real malicia” (Nota a fallo)**. Por Gregorio Badeni.  
Fecha de publicación: 8 de septiembre de 2008.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 24/06/2008.- Patitó, José A. y otro c/ Diario La Nación y otros.](#)
- **“Real malicia, carga de la prueba y tests de veracidad”**. Por Fernando M. Racimo.  
Fecha de publicación: 14 de febrero de 2018.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

- **“Redes, política y derechos humanos: debate necesario”**. Por Orlando Pulvirenti.  
Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2021.  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **“Resarcimiento por daños causados mediante noticia falsa publicada por la prensa” (Nota a fallo)**. Por Germán Bidart Campos.  
Fecha de publicación: 1989.  
(El Derecho. Buenos Aires, 130-478).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A, 22/08/1988.- Landucci, Lidia c/ Diario Crónica y otro.](#)
- **“Responsabilidad civil de los medios de comunicación. Doctrina ‘Campillay’ y de la ‘real malicia’. Criterio del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba”**. Por María Agustina Pendini.  
Fecha de publicación: mayo de 2014.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“Responsabilidad civil derivada de la difusión de noticias inexactas: acto ilícito o acto abusivo” (Nota a fallo)**. Por Aníbal Atilio Alterini y Aníbal Filippini.  
Fecha de publicación: 1986.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 15/05/1986.- Campillay, Julio César c/ La Razón y otros.](#)
- **“Responsabilidad civil y penal de los medios de prensa y los periodistas: la doctrina de la real malicia y la doctrina ‘Campillay’”**. Por Ricardo J. Klass.  
Fecha de publicación: 2003.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“Responsabilidad de Google por la difusión de fake news sobre el hijo de Elisa Carrió (un paso más a la responsabilidad objetiva de los buscadores de Internet) -Comentario al fallo ‘Carrió, Elisa s/medida cautelar’ de la Cámara Nac. Criminal y Correccional Federal-” (Nota a fallo)**. Por Horacio R. Granero.  
Fecha de publicación: 2 de octubre de 2019.  
([elDial.com](http://elDial.com)).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, 27/08/2019.- Carrió, Elisa s/ medida cautelar.](#)
- **“Responsabilidad de los medios de prensa y de sus directivos por el contenido de ‘cartas de lectores’: Criterio actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” (Nota a fallo)**. Por Oscar Flores.  
Fecha de publicación: 1 de marzo de 2011.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [CSJN, 09/11/2010.- Dahlgren, Jorge Eric c/ Editorial Chaco S.A. y otro s/ Daños y perjuicios.](#)
- **“Responsabilidad de los órganos de prensa por informaciones inexactas” (Nota a fallo)**. Por Jorge Bustamante Alsina.  
Fecha de publicación: 1989.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A, 22/08/1988.- Landucci, Lidia c/ Diario Crónica y otro.](#)
- **“Según la Corte Suprema: ¿cuánta libertad de expresión hay para criticar a los funcionarios públicos?”**. Por Guadalupe Vásquez.  
Fecha de publicación: febrero de 2020.

([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

- **“Tratar con infodemia. Un breve análisis de las acciones de las redes sociales contra noticias falsas en tiempos de Covid-19”**. Por Juliana Da Cunha Mota y Bernardo de Souza Dantas Fico.  
Fecha de publicación: 23 de abril de 2020.  
([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).
- **“Twitter. Contenidos que generan daño. El rol de los influencers. El impacto del twibel, los retuits y el ‘escrache’ o linchamiento virtual”**. Por Hugo A. Vaninetti.  
Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2019.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **“Uso de la fuente periodística y aplicación de la doctrina ‘Campillay’” (Nota a fallo)**. Por Diego Fissore.  
Fecha de publicación: 4 de marzo de 2015.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).  
**Referencias:** [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D, 09/10/2014.- Z., L. I. c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. s/ daños y perjuicios.](#)
- **“Violencia en las redes sociales. ¿Acciones judiciales o normas y algoritmos como clave para la prevención?”**. Por Sandra M. Wierzba y Cecilia C. Danesi.  
Fecha de publicación: 3 de febrero de 2020.  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

## JURISPRUDENCIA

### CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- [Corte Interamericana de Derechos Humanos, 02/05/2008.- Caso Kimel vs. Argentina](#) (Libertad de pensamiento y expresión. Principio de legalidad y de retroactividad. Protección judicial. Violación a la Convención Americana -artículos 8 y 13-. Periodista que fue condenado a un año de prisión y al pago de una multa por el delito de calumnia, a raíz de la publicación de su investigación sobre el asesinato de cinco religiosos en la que criticaba la actuación del juez encargado de la investigación. Reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por la República Argentina, no sólo respecto de la afectación a la libertad de expresión en base a la ley penal vigente, sino también en relación a la violación del derecho del periodista a ser juzgado dentro de un plazo razonable).  
([www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)).
- [Corte Interamericana de Derechos Humanos, 29/11/2011.- Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina](#) (Libertad de Expresión. Libertad de Prensa. Condena al Estado Argentino para que deje sin efecto la sentencia de la CSJN por la cual se había condenado civilmente al ex director y editor de la Revista Noticias por publicaciones vinculadas con el entonces Presidente Carlos Menem. Convención Americana de Derechos Humanos. Diferente umbral de protección de la vida privada de los funcionarios públicos. Publicación de temas de interés público. Violación del derecho a la libertad de expresión. Sanción civil desproporcionada que puede ser tan o más intimidante e inhibitorio que una sanción penal, pudiendo provocar una censura indirecta).  
([www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)).

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- **CSJN, 15/05/1986.- Campillay, Julio César c/ La Razón y otros** (Daños y perjuicios. Responsabilidad por los abusos producidos mediante el ejercicio de la libertad de expresión. Daños causados por delitos. Falsas imputaciones publicadas en periódicos. Responsabilidad del editor. Transcripción de un comunicado policial. Indagación de la veracidad de los hechos. Injuria por medio de la prensa. Recurso extraordinario). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 12/03/1987.- Costa, Héctor Rubén c/ MCBA. y otros** (Constitución Nacional. Libertad de expresión. Contenido. Libertad de prensa o de información. Alcance. Derecho a la integridad moral y al honor de las personas. Derecho de réplica o rectificación. Intimidación. Medios de tutela. Prensa. Funciones. Límites de su ejercicio. Obligaciones. Responsabilidad de los medios de comunicación. Fundamento. Delitos cometidos por medio de la prensa. Distinción entre la protección a un funcionario público y a un particular. Graduación según la notoriedad del sujeto. Recurso extraordinario. Procedencia). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 19/11/1991.- Vago, Jorge Antonio c/ Ediciones de La Urraca SA. y otros** (Recurso extraordinario. Libertad de prensa. Constitución Nacional. Daños y perjuicios. Calumnias. Injurias. Abuso del derecho). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 07/04/1992.- Abad, Manuel Eduardo y otros s/ calumnias e injurias** (Libertad de prensa. Derecho. Deberes. Derecho de informar. Alcance. Calumnias e injurias. Responsabilidad penal. Principio de culpabilidad. Doctrina de la real malicia. Recurso extraordinario. Sentencia arbitraria. Omisión de tratar prueba conducente. Ausencia de valoración conjunta de elementos probatorios). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 02/07/1993.- Pérez Arriaga, Antonio c/ Arte Gráfica Editorial Argentina S.A.** (Constitución Nacional. Libertad de prensa. Censura. Derecho a la información. Daños y perjuicios. Culpa. Dolo. Recurso extraordinario). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 26/10/1993.- Granada, Jorge Horacio c/ Diarios y Noticias S.A. s/ daños y perjuicios** (Constitución Nacional. Daños y perjuicios. Derecho al honor. Garantías constitucionales. Libertad de prensa. Publicación injuriosa. Publicación periodística. Responsabilidad del editor). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 26/10/1993.- Triacca, Alberto Jorge c/ Diario La Razón y otros s/ daños y perjuicios** (Libertad de prensa. Difusión de información por un órgano periodístico. Información que podría tener entidad difamatoria para un tercero. Responsabilidad civil. Supuestos que omiten la identidad de los presuntos implicados o utilización de un tiempo de verbo potencial. Información atribuida directamente de su contenido a la fuente pertinente). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 27/10/1994.- Espinosa, Pedro Francisco c/ Herrera de Noble, Ernestina y otros -Súper Pibe-** (Cuestión federal. Interpretación de la Constitución Nacional. Recurso extraordinario. Libertad de prensa. Libertad de expresión. Daños y perjuicios). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 30/05/1995.- Rodríguez, Horacio Daniel s/ art. 109 del Código Penal** (Calumnias. Publicación de falsa noticia. Constitución Nacional. Libertad de prensa. Democracia. Funcionarios públicos. Interés público. Dolo. Sistema republicano). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).

- **CSJN, 12/11/1996.- Morales Solá, Joaquín Miguel s/ injurias** (Recurso extraordinario. Resolución contraria. Libertad de prensa. Censura previa. Sistema republicano. Sentencia arbitraria. Falta de fundamentación. Derechos y garantías. Defensa en juicio. Procedimiento y sentencia. Carga de la prueba. Principio de inocencia. Cuestión federal. Interpretación de la Constitución Nacional. Injurias. Calumnias. Delitos contra el honor. Funcionarios públicos. Real malicia. Daños y perjuicios).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 01/07/1997.- Pandolfi, Oscar Raúl c/ Rajneri, Julio Raúl** (Recurso extraordinario. Procedencia formal. Sentencia arbitraria. Prensa. Libertad de prensa. Contenido y extensión. Teoría de la real malicia. Querrela por injurias. Actos de los funcionarios públicos. Persona que emite información. Irrelevancia).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 02/04/1998.- Rudaz Bissón, Juan Carlos c/ Editorial Chaco S.A. s/ indemnización de daños y perjuicios** (Prensa. Derecho a la libre expresión. Ejercicio. Límite. Responsabilidad de quien difunde una noticia. Deber de prudencia y diligencia. Recurso extraordinario. Admisibilidad. Cuestión federal).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 29/09/1998.- Amarilla, Juan H. s/ recurso extraordinario en autos: "Gorvein, Diego Rodolfo s/ querrela p/ calumnias e injurias c/ Amarilla, Juan H." - expte. 797/93** (Calumnias e Injurias. Críticas a actos de funcionarios públicos. Publicación relacionada con contratación de servicios para hospitales provinciales. Prensa. Libertad de prensa. Ejercicio del derecho de información. Control de los actos de gobierno. Uso de expresiones irritantes. Demostración del propósito de injuriar. Doctrina de la real malicia. Alcance. Recurso extraordinario. Procedencia).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 29/09/1998.- Cancela, Omar Jesús c/ Artear S.A. y otros** (Recurso extraordinario. Libertad de expresión. Procedencia. Constitución Nacional. Libertad de expresión. Ámbito de protección. Límites. Derechos personalísimos de terceros. Doctrina de la real malicia. Inaplicabilidad. Jueces de la Nación).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 20/10/1998.- Menem, Eduardo s/ querrela por calumnias e injurias. Imputado: Tomás Sanz** (Prensa. Libertad de expresión. Alcances. Actividad periodística. Denuncia de hechos de corrupción. Responsabilidad de quien difunde una noticia expresada por otro. Recurso extraordinario. Procedencia. Interpretación de cláusulas constitucionales).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 24/11/1998.- Díaz, Daniel Darío c/ Editorial La Razón y otro** (Recurso extraordinario. Requisitos propios. Cuestión federal. Cuestiones no federales. Interpretación de normas y actos comunes. Libertad de prensa. Daños y perjuicios. Daño moral Derecho de réplica. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Democracia. Sistema republicano. Real malicia).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 22/12/1998.- Kimel, Eduardo G. y Singerman, Jacobo s/ art. 109 C. P.** (Recurso extraordinario. Sentencia arbitraria Defectos en la consideración de extremos conducentes. Libertad de prensa. Calumnias. Injurias. Apartamiento de constancias de la causa. Culpabilidad. Dolo. Delitos contra el honor. Cuestión federal. Interpretación de la Constitución Nacional. Censura. Sistema republicano. Democracia. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Real malicia).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **CSJN, 23/08/2001.- Bruno, Arnaldo L. c/ La Nación S.A.** (Libertad de prensa. Confidencialidad de las fuentes. Exoneración de responsabilidad. Recurso extraordinario. Interpretación de un precedente de la Corte Suprema).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).



- **[CSJN, 18/02/2003.- Burlando, Fernando Andrés c/ Diario El Sol de Quilmes](#)** (Medio gráfico que sindicó como "uno de los cerebros" de una banda criminal a un conocido abogado, aseverando falsamente que el mismo había sido procesado por la Justicia Penal y que se hallaba prófugo. Daños y perjuicios. Eximición de responsabilidad. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Periodismo).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar))
- **[CSJN, 05/08/2003.- Menem, Amado Calixto c/ La Voz del Interior s/ sumario](#)** (Cuestión federal. Interpretación de la Constitución Nacional. Recurso extraordinario. Libertad de expresión. Derecho al honor. Jurisprudencia. Funcionarios públicos. Real malicia. Actos ilícitos. Tratados internacionales. Interés público).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 14/10/2003.- Baquero Lazcano, Silvia c/ Editorial Río Negro S.A. y/u otros](#)** (Libertad de prensa. Magistrado. Artículo biográfico publicado en un periódico. Ausencia de dolo. Eximición de responsabilidad al medio de comunicación. Artículo que contiene algunos datos inexactos, aunque la mayoría de los suministrados vinculados con su carrera judicial eran verdaderos. Errores contenidos en el artículo impugnado que son de menor entidad. Desestimación del carácter difamatorio de la nota cuestionada).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 21/10/2003.- Perini, Carlos Alberto y otro c/ Herrera de Noble, Ernestina y otro](#)** (Libertad de prensa y derecho a la intimidad. Crónica periodística calumniosa o difamatoria. Falsa noticia. Incumplimiento de los requisitos de la doctrina "Campillay". Responsabilidad del medio de comunicación. Extensión de la condena al director del matutino).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 30/03/2004.- Roviralta, Huberto c/ Editorial Tres Puntos S.A. s/ daños y perjuicios](#)** (Recurso extraordinario. Sentencia arbitraria. Libertad de prensa. Cuestión federal. Falta de fundamentación. Principio de congruencia. Debido proceso. Defectos en la consideración de extremos conductes. Daños y perjuicios. Libertad de prensa. Real malicia. Constitución Nacional. Derecho a la intimidad. Funcionarios públicos).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 15/04/2004.- Guerineau, Horacio Laurindo c/ La Gaceta S.A. s/ daños y perjuicios](#)** (Libertad de prensa. Derecho al honor. Noticia falsa o inexacta. Información falsa referida a una doble percepción de remuneraciones. Daños y perjuicios. Real malicia. Sentencia arbitraria. Responsabilidad de los medios de comunicación).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 24/06/2008.- Patitó, José A. y otro c/ Diario La Nación y otros](#)** (Libertad de prensa. Libertad de expresión. Real malicia. Funcionarios públicos. Cuerpo Médico Forense. Constitución Nacional. Derecho al honor. Derecho a la información. Aplicación del estándar de la real malicia para juzgar las difamaciones ocasionadas mediante puras opiniones).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 19/05/2010.- Di Salvo, Miguel Ángel c/ Diario La Mañana s/ daños y perjuicios](#)** (Candidato electoral. Daños y perjuicios. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Publicación periodística. Responsabilidad civil. Teoría de la real malicia).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 19/05/2010.- Vaudagna, Juan Manuel c/ Rocha, Alberto Eduardo s/ daños y perjuicios](#)** (Real malicia. Libertad de expresión. Dolo. Culpa. Jurisprudencia. Corte Suprema. Funcionarios públicos).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).



- **[CSJN, 08/06/2010.- Canavesi, Eduardo Joaquín y otra c/ Diario El Día Soc. Impr. Platense SACI s/ daños y perjuicios](#)** (Daños y perjuicios. Delitos cometidos por medio de la prensa. Derecho a la intimidad. Libertad de prensa. Publicación periodística. Funcionarios públicos). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 09/11/2010.- Dahlgren, Jorge E. c/ Editorial Chaco SA y otro s/ daños y perjuicios](#)** (Daños y perjuicios. Funcionarios públicos. Libertad de expresión. Real malicia. Rechazo de la pretensión de un funcionario. Informaciones referentes a funcionarios públicos, figuras públicas o particulares involucrados en cuestiones de esa índole. Noticia que tuviera expresiones falsas o inexactas. Afectados que deben demostrar que quién emitió la expresión o imputación conocía la falsedad de la noticia y obró con real malicia). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 13/12/2011.- Melo, Leopoldo Felipe y otros c/ Majul, Luis Miguel y otro s/ daños y perjuicios](#)** (Libertad de prensa. Libertad de expresión. Real malicia. Jurisprudencia. Corte Suprema. Daños y perjuicios. Periodismo. Interés público. Sentencia arbitraria. Obras literarias). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 09/10/2012.- Romano Duffau, Gustavo César c/ S.A. La Nación y Otros](#)** (Constitución Nacional. Daño al honor. daños y perjuicios. Democracia. Derechos constitucionales. Difusión de información. Doctrina de la Corte Suprema. Eximición de responsabilidad. Interés público. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Medios de comunicación. Negligencia. Persona conocida públicamente. Planteo de la cuestión federal. Prensa escrita. Prueba. Recurso extraordinario. Responsabilidad civil. Secreto profesional. Sistema representativo republicano y federal. Teoría de la real malicia. Violación de secreto profesional). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 27/11/2012.- E., R. G. c/ Editorial La Capital S.A. s/ indemnización, daños y perjuicios](#)** (Responsabilidad de la prensa. Negligencia en la difusión de noticias. Utilización de frases asertivas. Calumnias e injurias. Caso en el cual se investigaba el abuso de una niña por parte de su padre, quien fue sobreseído). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 01/08/2013.- Barrantes, Juan Martín; Melinas de Barrantes, Teresa - TEA S.R.L. c/ Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.](#)** (Libertad de prensa. Libertad de expresión. Publicación periodística. Daño moral. Real malicia. Democracia. Responsabilidad civil. Indemnización. Carga de la prueba. Daño moral. Derecho al honor). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 05/08/2014.- Irigoyen, Juan Carlos Hipólito c/ Fundación Wallenberg y otro s/ daños y perjuicios](#)** (Agente diplomático. Daño al honor. Daños y perjuicios. Doctrina de la Corte Suprema. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Legitimación. Legitimación activa. Libertad de expresión. Nazismo). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 30/09/2014.- Kemelmajer de Carlucci, Aída R. c/ Lanata, Jorge y Otros s/ Daños y Perjuicios](#)**<sup>30</sup> (Libertad de prensa. Derecho al honor. Interés público. Periodismo. Real malicia. Remisión a los fundamentos del Procurador Fiscal. Revocación de la sentencia que condenaba a un periodista a indemnizar a una ex jueza. Programa de televisión que denunció que el marido de la actora habría aprovechado la posición judicial de la misma para lograr ventajas procesales en un caso en el que actuaba como abogado de un banco. Actora que debe ser considerada una persona pública. Ausencia de acreditación del carácter falaz de la información difundida por el periodista). ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).

---

<sup>30</sup> [Dictamen de la Procuración General de la Nación en autos CSJN, 30/09/2014.- Kemelmajer de Carlucci, Aida R. c/ Lanata, Jorge y Otros s/ Daños y Perjuicios.](#)

- **[CSJN, 15/09/2015.- Moyano, Juan Facundo c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. s/ Daños y perjuicios](#)**<sup>31</sup>  
(Daños y perjuicios. Derecho al honor. Libertad de prensa. Publicación periodística que excede los límites impuestos por la buena fe. Propósito evidentemente malicioso. Afirmación falsa. Conocimiento o notoria despreocupación respecto de la falsedad publicada).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 29/08/2017.- Boston Medical Group S.A. c/ Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. y otros s/ daños y perjuicios](#)** (Periodismo. Real malicia. Constitución Nacional. Derecho a la salud. Periodismo. Tratados internacionales).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 03/10/2017.- Martín, Edgardo Héctor c/ Telearte S. A. y Otros s/ daños y perjuicios](#)** (Programa televisivo. Daños y perjuicios. Expresiones que sembraban sospechas sobre la participación de un ciudadano común en un homicidio que tuvo significativa cobertura en los medios de comunicación. Libertad de expresión. Doctrina "Campillay". Inaplicabilidad. Doctrina que no protege al medio cuando transmite una información agravante. Sentido global del discurso que excedió lo conjetural. Admisibilidad de recurso extraordinario. Confirmación de la sentencia apelada. Procedencia de la demanda contra el medio de comunicación y el periodista).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 17/10/2019.- De Sanctis, Guillermo Horacio c/ López de Herrera, Ana María s/ daños y perjuicios](#)** (Libertad de expresión. Corte Suprema. Sistema republicano. Libertad de prensa. Funcionarios públicos. Derecho al honor. Constitución Nacional. Tratados Internacionales. Pacto de San José de Costa Rica. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Democracia. Sistema republicano. Real malicia. Responsabilidad civil. Interés público).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 17/10/2019.- Galante, Adrián Pablo c. Arte Gráfico Editorial Argentino SA y otros s/ daños y perjuicios](#)** (Libertad de expresión. Publicación periódica. Árbitro de fútbol. Corrupción. Daño al honor).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 29/10/2019.- Martínez de Sucre, Virgilio Juan c/ Martínez, José Carlos s/ daños y perjuicios](#)** (Democracia. Libertad de expresión. Provincias. Sistema republicano. Funcionarios públicos. Interés público. Derecho al honor. Real malicia. Juicio político. Daño moral. Enjuiciamiento de magistrados judiciales. Remoción).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 05/11/2019.- García, Adriana Beatriz c/ Diario La Arena y otros s/ daños y perjuicios](#)** (Real malicia. Derecho al honor. Funcionarios públicos. Libertad de expresión. Interés público).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).
- **[CSJN, 03/12/2019.- García, Stella Marys y otro c/ Reyes, Juan José y otros s/ daños y perjuicios](#)** (Prensa. Daños y perjuicios. Responsabilidad. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Cuestión federal. Recurso extraordinario).  
([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)).

---

<sup>31</sup> [Dictamen de la Procuración General de la Nación en autos CSJN, 15/09/2015.- Moyano, Juan Facundo c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. s/ Daños y perjuicios](#)

## CÁMARAS NACIONALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. TRIBUNALES SUPERIORES PROVINCIALES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A, 22/08/1988.- Landucci, Lidia c/ Diario Crónica y otro** (Prensa. Responsabilidad civil del editor. Alcances. Fuente noticiosa. Omisión de la acreditación. Agravio moral. Procedencia. Retracción. Efectos sobre su cuantificación).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar); El Derecho. Buenos Aires, 130-477).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 25/02/1998.- Galardón S.A. c/ Clarín E. G. E. A. S.A. y otro** (Daños y perjuicios. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Injurias por medio de la prensa. Información falsa. Libertad de prensa. Medios de comunicación. Persona jurídica).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H, 11/03/1998.- Menem, Carlos Saúl c/ Editorial Perfil S.A. y otros s/ daños y perjuicios** (Libertad de prensa. Límites. Derecho al honor y a la privacidad. Figuras públicas).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 24/11/1998.- Burlando, Fernando Andrés c/ Diario El Sol de Quilmes y otro s/ daños y perjuicios** (Daños y perjuicios. Medios de comunicación. Información errónea y lesiva para el honor. Exceso informativo. Resarcimiento. Culpa o negligencia Régimen general de responsabilidad. Art. 1109 del Código Civil. Inexistencia de un ordenamiento legal en nuestro país de un sistema excepcional de responsabilidad objetiva para aplicar a la actividad supuestamente riesgosa de la prensa).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala Penal, 09/09/1999.- Caruso, Miguel A. c/ Remonda, Luis E.** (Derecho al honor. Funcionario público. Libertad de prensa. Publicación periodística injuriosa).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, 21/12/1999.- Díaz de Vivar, Elisa M. c/ Neustadt, Bernardo y otros** (Calumnia. Daños y perjuicios. Delitos contra la integridad sexual. Injurias. Forma de la injuria. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Libertad de prensa. Prueba. Responsabilidad del periodista. Teoría de la real malicia).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar); [elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, 19/04/2001.- Ferro Alfredo Alberto c/ Eurnekian Eduardo s/ daños y perjuicios** (Responsabilidad de la prensa. Injurias vertidas por la prensa. Falsa noticia. Imputación de tener una causa judicial abierta. Falta de comprobación de la veracidad de la noticia).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala B, 20/11/2002.- Garao, Aníbal Felipe c/ La Nación SA, Clarín, Diario Popular, Crónica y La Razón** (Responsabilidad de los medios de comunicación. Calumnias. Falsa imputación del delito de comercialización de bebés. Noticia falsa. Temeraria despreocupación de la prensa por averiguar la verdad. Derecho al honor. Inaplicabilidad de la teoría de la "real malicia". Responsabilidad simplemente mancomunada de todos los medios de comunicación que difundieron la noticia).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F, 22/02/2006.- Jarazo Nelson Javier c/ Feinmann, Eduardo Guillermo y otros s/ daños y perjuicios** (Libertad de prensa y derecho al honor. Magistrados. Divulgación de información injuriosa y difamante en un programa televisivo. Omisión de mencionar la fuente. Atribución a un "rumor en tribunales". Responsabilidad del periodista que difundió la noticia y del conductor del programa. Imputabilidad subjetiva. Responsabilidad refleja de la productora. Daño moral. Procedencia).

([elDial.com](http://elDial.com)).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala C, 26/02/2009.- G. N. V. c/ E., A. P. y otro s/ daños y perjuicios** (Injurias vertidas en un programa radial –"El Ángel del Mediodía"-. Agravios dirigidos a un ex ministro. Expresiones efectuadas con toda intencionalidad y total despreocupación respecto de la verdad o falsedad de la información brindada. Cuestión personal existente entre las partes. Responsabilidad por el hecho del dependiente -periodista- y de la sociedad codemandada quien explota el programa de radio, en virtud del vínculo contractual que unía a las partes. Daño moral. Procedencia).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala Civil y Comercial, 23/04/2009.- Sacucci, Sandro c/ La Voz del Interior S.A.** (Daños y perjuicios. Delito. Libertad de prensa. Medios de comunicación. Periodista. Prensa. Publicación periodística injuriosa. Teoría de la real malicia).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D, 22/10/2009.- K. de C., A. R. c/ L., J. y otros** (Daño al honor. Daños y perjuicios. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Injuria por medio de la prensa. Juez. Legitimación pasiva. Libertad de prensa. Programa de televisión. Responsabilidad civil).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L, 07/03/2010.- Ortega, Ramón Bautista y otro c/ Telearte S.A. y otros s/ daños y perjuicios** (Libertad de prensa. Derecho a la intimidad y al honor. Lesión. Programa periodístico. Personas públicas. Intromisión grosera en su vida familiar. Doctrina de la real malicia. Inaplicabilidad. Inexistencia de "noticia" o difusión de hechos desconocidos. Reproducción de otros programas televisivos. Culpa. Negligencia. Responsabilidad objetiva de la televisora co-demandada. Art. 1113, primera parte, del Código Civil. Noción de "riesgo provecho").  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A, 28/05/2010.- V. M. F. c/ Telearte S.A. (LS 83 TV Canal 9) y otro s/ daños y perjuicios** (Responsabilidad de los medios de prensa. Daños y perjuicios. Difusión de noticia inexacta, acerca de persona involucrada en una causa judicial. Divulgación de afirmaciones y supuestos que no coinciden con la sentencia penal absolutoria. Incumplimiento del deber de veracidad. Acreditación de la relación de causalidad entre el daño y el negligente accionar del periodista. Grave afectación al honor. Procedencia de la demanda. Daño moral. Cuantificación).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 16/02/2011.- MB Educativa S.R.L. c/ Feinmann, Eduardo Guillermo y otro s/ daños y perjuicios** (Responsabilidad de los medios de comunicación. Programa radial. Difusión de una noticia referida al secuestro de un menor en una escuela privada. Noticia falsa. Culpa del periodista. Demanda de daños y perjuicios entablada por el establecimiento educativo. Rechazo. Inexistencia de daño cierto acreditable. Ausencia de pruebas que acrediten la disminución del alumnado en la institución a raíz de la noticia. Coincidencia con un período de crisis económica y social en el país. Migración generalizada de estudiantes hacia las escuelas públicas. Falta de acreditación del daño emergente, lucro cesante y pérdida de chance).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, 23/03/2011.- XX c/ V., M. M.; V., S. y G., J. F.** (Daños y perjuicios. Derecho de réplica. Emisora de radio. Funcionario público. Injurias. Intereses. Libertad de expresión. Responsabilidad civil. Teoría de la real malicia).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala J, 24/11/2011.- Saadi, Luis Alberto c/ Mitre Bartolomé y otros s/ daños y perjuicios** (Responsabilidad de los medios de prensa. Nota editorial de contenido inexacto. Mención del apellido de un ex diputado en una nota sobre un escándalo parlamentario -"caso del diputrucho"-). Asunto en el que el actor no había participado y en el que se encontraba involucrado otro diputado. Imposibilidad de calificar el error como involuntario o accidental por la similitud de los apellidos. Culpa grave del diario demandado. Noticia injuriosa. Art. 902 del Código Civil. Exigencia de mayor previsibilidad debido a la naturaleza de la actividad. Vulneración del derecho al honor. Confirmación de la sentencia apelada. Procedencia de la demanda. Obligación de publicar la rectificación tanto en la versión impresa como en la digital. Resarcimiento por daño moral).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H. 05/12/2012.- B., E. C. c/ Google Inc. y otros s/ daños y perjuicios** (Derecho al honor. Responsabilidad de los buscadores de internet -Google-. Creación de un blog con el nombre e imagen del actor, que contiene información falsa y agravante sobre su persona. Contenido que lo ridiculiza. Sitio generado por un tercero sin su autorización. Factor de atribución aplicable. Art. 1109 del Código Civil. Ponderación de la conducta del buscador a partir del conocimiento efectivo del contenido. Falta de diligencia para suprimir el enlace. Daño moral. Procedencia. Elevación del monto del resarcimiento).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F, 02/12/2013.- R. A. F. c/ D. A. E. s/ daños y perjuicios** (Derecho al honor. Programa radial. Manifestaciones agraviantes dirigidas hacia un Ministro. Difusión de una conversación telefónica en la que se hace alusión a la adquisición de un campo y al pago en negro del mismo. Noticia falsa y ofensiva proveniente de meros comentarios. Ausencia de aclaración de que se trataba de una versión no verificada. Pedido de disculpas en audiencia de conciliación. Situación que revela que los dichos pudieron agravar al accionante. Procedencia de la demanda).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D, 09/10/2014.- Z., L. I. c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. s/ daños y perjuicios** (Daños y perjuicios. Derecho a la intimidad. Difusión de información. Procedimiento penal. Publicación injuriosa. Publicación periodística. Responsabilidad del editor).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L, 21/10/2014.- Bercun, Carlos y otros c/ La Nación SA y otros s/ daños y perjuicios** (Libertad de expresión. Libertad de prensa. Principio de congruencia. Publicación periodística. Acción de daños y perjuicios interpuesta contra un diario y sus periodistas por un consultor a quien, en varias publicaciones, se le atribuía el rol de intermediario de un supuesto pago de coimas para frenar la sanción de una ley nacional. Ley 26.522. Interrelación e interdependencia que existe entre los derechos humanos -derecho al honor- y las libertades fundamentales -libertad de expresión-).  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala J, 16/04/2015.- M. P., E. E. y otro c/ Editorial Sarmiento S.A. y otro s/ daños y perjuicios** (Editorial. Libertad de prensa. Publicación periodística. Responsabilidad civil. Teoría de la real malicia).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, Sala Civil y Penal, 22/11/2016.- Z., A. A. c/ La Gaceta S.A. s/ daños y perjuicios** (Libertad de expresión. Funcionario público. Derecho de opinión. Injuria por medio de la prensa. Internet. Daños y perjuicios. Medios de comunicación. Responsabilidad civil).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 22, 06/02/2018.- Lang, Mónica Liliana s/ calumnias o falsa imputación injurias** (Internet. Calumnias e injurias. Imputada acusada de publicar comentarios que lesionaron el



honor de la víctima, en la red social "Twitter". Conciliación entre la imputada y la víctima -art 425 1° párr. CPPN-. Sobreseimiento. Imposición a la imputada de publicar la parte dispositiva de la resolución en los diarios "Clarín" y "La Nación", durante tres días -uno de ellos domingo- y la realización de 150 horas de trabajo en Cáritas).

([elDial.com](http://elDial.com)).

- **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, 16/04/2018.- Insfrán, Gildo c/ Hernández, Gabriel y/u otros s/ juicio ordinario -daños y perjuicios-** (Oyente anónimo llamó a programa radial y vinculó al gobernador con la muerte de su hijo, ocurrida 10 años atrás. Periodista que no hizo ningún comentario y continuó analizando el tema principal del día. Actitud pasiva ante las manifestaciones de un oyente anónimo. Omisión para aclarar o indagar acerca del origen de la versión difundida. Libertad de expresión. Manifestaciones injuriosas disfrazadas de noticia. Relevancia social de la información. Lugar a la demanda por daños y perjuicios.). ([elDial.com](http://elDial.com))
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 27, 17/12/2018.- B., I. Y. c/ THX Medios SA y otro s/ daños y perjuicios** (Demanda por daños contra un diario y un canal de televisión por una noticia en la que se vinculaba a la actora con una agresión efectuada al Presidente de la Nación. Accionante que no participó del evento. Exceso en los términos utilizados. Abuso de la libertad de expresión o derecho. Falsas imputaciones. Editor que no puede quedar exento de responder civilmente. Responsabilidad de los medios por la difusión de noticias falsas, como si fueran verdaderas. Afectación de derechos personalísimos). ([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).
- **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala Civil, 20/12/2018.- M. M. E. y Otros c/ Vaca Narvaja Hernán - Ordinario - Recurso de Casación-** (Derecho procesal. Sentencia. Falta de valoración de defensas. Derecho constitucional. Libertad de prensa. Responsabilidad. Daño. Derechos personalísimos. Privacidad. Honor. Intimidad. Daño moral. Resarcimiento). ([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46, 13/02/2019.- Yauhar, Norberto Gustavo c/ Lanata, Jorge Ernesto y otros s/ daños y perjuicios** (Delitos cometidos por medio de la prensa. Fake News. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Injuria por medio de la prensa. Libertad de prensa. Narcotráfico. Periodista. Prensa. Procedencia de la indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Responsabilidad del periodista. Teoría de la real malicia). ([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar); [saij.gob.ar](http://saij.gob.ar); [elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, 27/08/2019.- Carrió, Elisa s/ medida cautelar** (Orden cautelar al motor de búsqueda demandado a retirar todas aquellas URL relacionadas con una falsa noticia sobre la supuesta detención en México de un hijo de la actora. Medida cautelar cuestionada que trasluce su capacidad para detener la potencialidad dañosa de la noticia, sin perjuicio de la necesidad de su extensión hacia cada uno de los sitios originantes de ella. Falsedad de la noticia sin que se verifique previamente un comportamiento diligente a fin de corroborar su verosimilitud. Coexistencia de derechos de raigambre constitucional. Libertad de expresión. Honor). ([elDial.com](http://elDial.com); [ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, 16/06/2020.- C., E. s/ medida cautelar** (Internet. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Medidas cautelares. "Noticia política" o "falsa noticia". Dominios o servicios sujetos a ley extranjera. Principio de territorialidad de la ley). ([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala M, 15/03/2021.- Zambelli, Nicolás Agustín c/ Editorial La Página S.A. y otro s/ daños y perjuicios** (Derecho al honor. Libertad de prensa. Daños. Demanda contra una editorial. Daños y perjuicios que habría causado la publicación de un artículo periodístico difamatorio. Requerimiento de que se haga pública la sentencia en un medio de comunicación. Derecho a réplica y medidas

de satisfacción. Derecho a dar y recibir información. Inexistencia de real malicia. Falta de configuración de los presupuestos de responsabilidad civil. Confirmación de la sentencia que rechazó la demanda).

([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar); [elDial.com](http://elDial.com)).

- **Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, 22/03/2021.- Lewin, Miriam Liliana s/ abuso de autoridad.** (Medios de comunicación. Libertad de expresión. Acceso a la Información. Sobreseimiento de la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Denuncia formulada por un grupo de diputados nacionales a raíz del anuncio de la creación del Observatorio de la Desinformación en Medios y Plataformas Digitales).  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II, 21/04/2021.- P., N. A. c/ Google Inc s/ hábeas data -art. 43 C. N.-** (Derecho a la intimidad. Derecho al honor. Derecho al olvido. Internet. Libertad de expresión. Persona conocida públicamente).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 18/06/2021.- N. M. S. c/ Plataforma Digital S.A. y otros s/ daños y perjuicios s/ recurso extraordinario provincial** (Funcionario público. Injuria por medio de la prensa. Libertad de expresión. Medios de comunicación. Periodista. Teoría de la real malicia).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 74, 25/06/2021.- M., M. G. c/ N., M. M. s/ daños y perjuicios** (Daños y perjuicios. Derecho a la intimidad. Libertad de prensa. Responsabilidad del periodista).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II, 25/08/2021.- L., M. G. c/ Facebook Argentina SRL s/ medida autosatisfactiva** (Pretensión para que se ordene el bloqueo, eliminación y baja de la totalidad de un perfil denunciado como violatorio de su derecho al honor y buen nombre. Rechazo. Actividad de la red social demandada que se encuentra amparada por la garantía constitucional de la libertad de expresión. Ausencia de los requisitos de verosimilitud en el derecho y peligro en la demora. Falta de acreditación de la falsedad de la información difundida. URL, cuyo bloqueo o eliminación se solicita, que está relacionado con hechos que tienen relevancia pública, por lo que la medida pretendida restringiría la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas. Derecho garantizado por la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.032).  
([ar.lejister.com](http://ar.lejister.com)).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 110, XX/09/2021 (sentencia no firme).- Fernández, Cristina Elisabet c/ Feinmann, Eduardo Guillermo s/ daños y perjuicios** (Libertad de expresión. Lesión al honor. Daños y perjuicios por manifestaciones periodísticas vertidas en un programa televisivo. Rechazo de la demanda. Libertad de prensa que debe prevalecer sobre otros derechos constitucionales).  
([elDial.com](http://elDial.com)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D, 17/11/2021.- Majul, Luis Miguel c/ Navarro, Roberto Daniel y otro s/ daños y perjuicios** (Daños y perjuicios. Derecho al honor. Injuria por medio de la prensa. Injurias. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Periodista. Programa de televisión).  
([saij.gob.ar](http://saij.gob.ar); [informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Sala I, 23/11/2021.- A., D. D. y A., S. B. c/ Uno gráfica S.A. s/ daños y perjuicios p/ recurso extraordinario provincial** (Daños y perjuicios. Delitos cometidos por medio de la prensa. Derecho al honor. Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Medios de comunicación. Publicación periodística).  
([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).



- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H, 29/12/2021.- B., N. c/ V., V. y otro s/ daños y perjuicios** (Abuso sexual. Derecho al honor. Injurias. Interés público. Libertad de expresión. Red social. Violencia de género). ([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de Cipolletti de la Provincia de Río Negro, 18/02/2022.- Villarroel, Marcos c/ Paniagua, Graciela Del Carmen y otro s/ daños y perjuicios** (Indemnización de las consecuencias no patrimoniales. Injurias por medio de la prensa. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Periodista. Teoría de la real malicia). ([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar)).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F, 29/04/2022.- F., C. E. c/ F., E. G. s/ daños y perjuicios** (Daños y perjuicios. Funcionario público. Injurias. Interés público. Libertad de expresión. Libertad de prensa. Teoría de la real malicia). ([informacionlegal.com.ar](http://informacionlegal.com.ar); [elDial.com](http://elDial.com)).

## OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, [La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos](#), octubre de 2007.
- Coalición de organizaciones de la sociedad civil (Electronic Frontier Foundation -Estados Unidos-, Fundación Karisma -Colombia-, Heliopolis Institute -Egipto-, Social Media Exchange -Líbano-, International Alliance on Information for All -Reino Unido-, Greenhost -Países Bajos-, The Association for Freedom of Thought and Expression -AFTE-, Filipino Freethinkers -Filipinas-, Comunes Collective -España-, FLOSSK -Albania-, Hiperderecho -Perú-, Article 19, ONG Derechos Digitales -Chile-, Free Press -Estados Unidos- y el Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información -Argentina-, entre otros), [Principios de Manila acerca de la Responsabilidad de los Intermediarios](#), Manila, Filipinas, 24 de marzo de 2015.
- Ministerio Público Fiscal, [Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Libertad de expresión y acceso a la información pública. Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación \(2012 - 2017\)](#), abril de 2017.
- Coalición de organizaciones de derechos humanos, defensores y expertos académicos (Fundación ACLU del norte de California, Fundación ACLU del Sur de California, Centro Brennan para la Justicia, Centro para la Democracia y la Tecnología, Fundación Frontera Electrónica, Socios globales digitales, InternetLab, Coalición Nacional Contra la Censura, Instituto de Tecnología Abierta de Nueva América, Ranking de Derechos Digitales, Red en Defensa de los Derechos Digitales-), [Principios de Santa Clara en Transparencia y Responsabilidad en la Moderación de Contenido](#), 2018.
- [Discurso de Ricardo Lorenzetti en la cena mensual de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas \(ADEPA\)](#), 28 de junio de 2018.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con los aportes del Departamento de Cooperación y Observación Electoral y el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, [Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales](#), octubre de 2019.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, [Desinfodemia. Descifrando la desinformación sobre el COVID-19](#), 2020.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, [¿Cómo reconozco una noticia falsa en Internet?](#), 21 de diciembre de 2020.
- Consejo Económico y Social, [Noticias falsas y discursos de odio como amenazas a la convivencia democrática](#), septiembre de 2021.
- Federación Internacional de Periodistas, [¿Qué son las fake news? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad.](#)

## Dossier legislativo

### Año I (2013)

- N° 001 al 006 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854- 1860).** – SDeIA, DRAYAU<sup>32</sup>-  
1er Período Legislativo, Acta del 22 de octubre de 1854.  
2do Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1855.  
3er Período Legislativo, Acta del 19 de mayo de 1856.  
4to Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1857.  
5to Período Legislativo, Acta del 20 de mayo de 1858.  
6to Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1859.
- N° 007 Pueblos Originarios. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA<sup>33</sup>-
- N° 008 Tratados Internacionales: Argentina- Países Limítrofes. 2000- 2012.** – SDeIE, DIeIE<sup>34</sup>-
- N° 009 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DIeIE-
- N° 010 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DIeIE-
- N° 011 Legislación Extranjera. Blanqueo y Repatriación de Capitales. Ed. Actualizada diciembre 2017–** SDeIE, DIeIE-
- N° 012 al 013 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Santiago Derqui (1860- 1861).** –SDeIA, DRAYAU-  
7mo Período Legislativo, Acta del 17 de mayo de 1860.  
8vo Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1861.
- N° 014 Legislación Extranjera. Banco de Datos Genéticos.** – SDeIE, DIeIE-
- N° 015 al 021 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Instalación-. **Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y Encargado del Poder Ejecutivo nacional. Bartolomé Mitre (1862- 1868).** –SDeIA, DRAYAU-  
9no Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1862.  
**Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868).** –SDeIA, DRAYAU-  
10mo Período Legislativo, Acta del 05 de mayo de 1863.  
11er Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1864.  
12do Período Legislativo, Acta del 1° de mayo de 1865.  
**Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo nacional. Marcos Paz (1866).**  
**Presidencia Bartolomé Mitre (1862-1868).** –SDeIA, DRAYAU-  
13er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1866.  
**Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868).** –SDeIA, DRAYAU-  
14to Período Legislativo, Acta del 2 de junio de 1867.  
15to Período Legislativo, Acta del 18 de mayo de 1868.
- N° 022 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero-Marzo – 2013.** –SDeIE, DIeIE-
- N° 023 Legislación Extranjera. Aborto. Actualización marzo 2018–**SDeIE, DIeIE-
- N° 024 Tratados Internacionales –América Latina – 2011-2012.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 025 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2013.** –SDeIE, DIeIE-
- N° 026 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril-Junio – 2013.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 027 Decretos de Necesidad y Urgencia. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. Actualización 2011-2012.** –SDeIA, DIeIA-

<sup>32</sup>SDeIA: Subdirección Documentación e Información Argentina. DRAYAU: Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario.

<sup>33</sup>SDeIA: Subdirección Documentación e Información Argentina. DIeIA: Departamento Investigación e Información Argentina.

<sup>34</sup>SDeIE: Subdirección Documentación e Información Extranjera. DIeIE: Departamento Investigación e Información Extranjera.

- N° 028 al 33 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-  
16to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1869.  
17mo Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1870.  
18vo Período Legislativo, Acta del 4 de julio de 1871.  
19no Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1872.  
20mo Período Legislativo, Acta del 11 de mayo de 1873.  
21er Período Legislativo, Acta del 13 de mayo de 1874.
- N° 034 Legislación Extranjera. Régimen Penal de Menores. Edición actualizada marzo 2019.** – SDeIE, DIeIE-  
**N° 035 Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Responsabilidad Civil. Doctrina.** – SDeIA, DIeIA-  
**N° 036 Legislación Extranjera. Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Adopción, Derechos del Consumidor, Divorcio Incausado, Propiedad Comunitaria Indígena, Responsabilidad Civil del Estado, Sociedades Unipersonales y Técnicas de Reproducción Humana Asistida.** – SDeIE, DIeIE-  
**N° 037 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio-Septiembre – 2013.** -SDeIE, DIeIE-

#### **Año II (2014)**

- N° 038 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre-Diciembre – 2013.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 039 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre - 2013.** –SDeIE, DIeIE-  
**N° 040 Tratado de Personas y Delitos Conexos. Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. – Marzo 2014–** SDeIA, DIeIA y DTNJA<sup>35</sup>-  
**N° 041 Legislación Extranjera. Residuos Sólidos. Edición actualizada diciembre 2016.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 042 Legislación Extranjera. Hidrocarburos.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 043 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero - Marzo – 2014.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 044 Legislación Extranjera. Trata de Personas. Edición actualizada junio 2016.**-SDeIE, DIeIE-  
**N° 045 Legislación Extranjera. Uso Racional de la Energía y su Tratamiento en la Educación. Edición actualizada a noviembre 2016.**-SDeIE, DIeIE-  
**N° 046 Legislación Extranjera. Contaminación Acústica.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 047 al 051 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874- 1880).** –SDeIA, DRAYAU-  
22do Período Legislativo, Acta del 8 de mayo de 1875.  
23er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1876.  
24to Período Legislativo, Acta del 4 de mayo de 1877.  
25to Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1878.  
26to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1879.
- N° 052 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril – Junio – 2014.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 053 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero – Junio – 2014.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 054 Legislación Nacional. Ordenamiento Temático. Período 2011- 2013.** –SDeIA, DIeIA-  
**N° 055 Legislación Extranjera. Drones.** - SDeIE, DIeIE-  
**N° 056 Seguro Ambiental – Gestión de PCB's. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA-  
**N° 057 Legislación Extranjera. Juicio por Jurados.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 058 Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-  
**N° 059 Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-  
**N° 060 Tratados Internacionales. América Latina. 2013** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 061 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Septiembre – 2014.** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 062 Legislación extranjera. Agua Potable - Consumo Domiciliario** -SDeIE, DIeIE-  
**N° 063 Legislación extranjera. Delitos Informáticos** - SDeIE, DIeIE-  
**N° 064 Código Civil y Comercial de la Nación. Régimen patrimonial del matrimonio. Doctrina y Jurisprudencia.** - SDeIA, DIeIA-

---

<sup>35</sup>SDeIA: subdirección documentación e información argentina. DIeIA: Departamento Investigación E Información Argentina. DTNJA: Departamento Tratamiento Normas Jurídicas Argentinas.

### **Año III (2015)**

- Nº 065 Legislación extranjera. *Servicios de Inteligencia* - SDeIE, DIeIE-  
Nº 066 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre - Diciembre – 2014.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 067 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre – 2014.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 068 Legislación Extranjera. *Femicidio y Violencia Doméstica. Actualización abril 2018.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 069 Legislación Extranjera. *Vehículos Eléctricos. Edición actualizada a agosto 2018.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 070 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero- Marzo – 2015.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 071 Tratados Internacionales. *América Latina. 2014* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 072 Decretos de Necesidad y Urgencia. 1994- 2014. *Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.* - SDeIA, DIeIA-  
Nº 073 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril-Junio-2015.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 074 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Junio-2015.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 075 Legislación Extranjera. *Violencia en el Deporte.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 076 Código Civil y Comercial de la Nación. *Prescripción y Caducidad. Doctrina* - SDeIA, DIeIA-  
Nº 077 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874-1880).* -SDeIA, DRAYAU-  
27to Período Legislativo, Acta de mayo de 1880.  
Nº 078 Legislación Extranjera. *Pornografía Infantil.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 079 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886).* -SDeIA, DRAYAU-  
28to Período Legislativo, Acta de 8 de mayo de 1881.  
Nº 080 Legislación Extranjera. *Voto Electrónico. Edición actualizada agosto 2016.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 081 al 85 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886).* -SDeIA, DRAYAU-  
29no Período Legislativo, Acta de 7 de mayo de 1882.  
30mo Período Legislativo, Acta de 4 de mayo de 1883.  
31er Período Legislativo, Acta de 6 de mayo de 1884.  
32do Período Legislativo, Acta de 7 de mayo de 1885.  
33er Período Legislativo, Acta de 10 de mayo de 1886.  
Nº 086 Legislación Extranjera. *Protección de Animales de compañía.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 087 Decretos Secretos y Reservados. *Publicación conforme Decreto Nº 2103/12. -Publicados durante el 2013-.* -SDeIA, DIeIA-  
Nº 088 Legislación Nacional y Extranjera. *Derecho de autor y Tratado de Marrakech.* - SDeIE, DIeIE; SDeIA, DIeIA-  
Nº 089 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio - Septiembre – 2015.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 090 y 091 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890).* -SDeIA, DRAYAU-  
34to Período Legislativo, Acta del 09 de mayo de 1887.  
35to Período Legislativo, Acta del 08 de mayo de 1888.  
Nº 092 Legislación Extranjera. *Cambio Climático.* - SDeIE, DIeIE-

### **Año IV (2016)**

- Nº 093 y 094 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890).* -SDeIA, DRAYAU-  
36to Período Legislativo, Acta del 06 de mayo de 1889.  
37mo Período Legislativo, Acta del 10 de mayo de 1890.  
Nº 095 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2015.* -SDeIE, DIeIE-

- Nº 096 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre - Diciembre - 2015.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 097 Legislación Extranjera. *Corrupción y Acceso a la Información Pública.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 098 Legislativa Extranjera. *Compras y Obras Públicas* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 099 Corrupción. *Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA, DRAYAU-  
Nº 100 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero - Marzo - 2016.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 101 Legislación Extranjera. *Juegos de Azar, Casinos y Tragamonedas.*-SDeIE, DIeIE-  
Nº 102 Movilidad Previsional. *Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA, DRAYAU-  
Nº 103 Legislación Extranjera. *Firma Digital y Gobierno Electrónico.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 104 Legislación Extranjera. *Narcotráfico y Derribo de Aviones.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 105 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos. Enero – Junio 2016.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 106 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 133 (2015). -SDeIA, DGLA-  
Nº 107 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Abril- Junio 2016.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 108 Legislación Extranjera. *Financiamiento de partidos políticos. Edición actualizada a agosto 2018.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 109 Legislación Extranjera. *Empleo Joven.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 110 Legislación Extranjera. *Mercado de Capitales.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 111 Decretos Secretos y Reservados. *Publicación conforme Decreto Nº 2103/12. -Publicados durante el 2014-. -SDeIA, DIeIA-*  
Nº 112 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Julio- Septiembre 2016.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 113 Reforma Política y modificaciones al Código Electoral Nacional. *Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA, DRAYAU-  
Nº 114 Legislación y Doctrina Extranjera. *Convergencia Tecnológica* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 115 Legislación y Doctrina Extranjera. *Energías Renovables* -SDeIE, DIeIE-

#### **Año V (2017)**

- Nº 116 Modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo. *Legislación Nacional y Provincial. Doctrina y Jurisprudencia.*-SDeIA, DIeIA-  
Nº 117 Actualización Legislativa Extranjera. *América Latina. Octubre- Diciembre 2016.*-SDeIE, DIeIE-  
Nº 118 Violencia de Género. *Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA-  
Nº 119 Legislación Nacional. *Ordenamiento Temático. Período 2014- 2015.* -SDeIA, DIeIA-  
Nº 120 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos. Julio – Diciembre 2016.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 121 Legislativa Extranjera y Doctrina. *Extinción de Dominio.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 122 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero – Marzo - 2017.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 123 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 134 - Año 2016.-SDeIA, DGLA-  
Nº 124 Legislación Extranjera. *Delitos Ambientales.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 125 Legislación Extranjera. *Protección de Bosques.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 126 Decretos Secretos y Reservados. *Publicación conforme el [Decreto Nº 2.103/12](#). -Publicados durante 2015-. -SDeIA, DIeIA-*  
Nº 127 Legislación Extranjera. *Productos Fitosanitarios.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 128 Código Civil y Comercial de la Nación. *Responsabilidad Parental. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA-  
Nº 129 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril-Junio - 2017.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 130 Comisión Especial Investigadora del Comercio Exterior de Carnes. -SDeIA, DRAYAU-  
Nº 131 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2017.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 132 Legislación y Doctrina Extranjera. *Libertad de Culto.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 133 Legislación y Doctrina Extranjera. *Maternidad Subrogada.* -SDeIE, DIeIE-  
Nº 134 Legislación y Doctrina Extranjera. *Política Migratoria.* -SDeIE, DIeIE-



- N° 135 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Carlos Pellegrini (1890-1892).** -SDeIA, DRAYAU-  
38vo Período Legislativo, Acta de mayo de 1891.
- N° 136 Código Civil y Comercial de la Nación. Matrimonio. Régimen Patrimonial del Matrimonio. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 137 Legislación y Doctrina Extranjera. Humedales.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 138 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina. Julio-Septiembre - 2017.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 139 Legislación y Doctrina Extranjera. Despenalización para el consumo y uso medicinal de la marihuana.** -SDeIE, DIeIE-

**Año VI (2018)**

- N° 140 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril–Junio - 2017.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 141 Decretos de Necesidad y Urgencia. 2015- 2017. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 142 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre-Diciembre - 2017.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 143 Legislación Extranjera. Compilado Normativo. Europa y Estados Unidos 2017. Cuestiones Sociales – Recursos Naturales y Ambiente.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 144 Aborto. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 145 Legislación Extranjera. Compilado Normativo. América Latina 2017. Cuestiones Sociales Recursos Naturales y Ambiente.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 146 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero – Marzo - 2018.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 147 Legislación Nacional. Ordenamiento Temático. Período 2016-2017.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 148 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 135 - Año 2017.** -SDeIA, DGLA-
- N° 149 Legislación y Doctrina Extranjera. Propiedad Industrial e Intelectual.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 150 Ley de Contrato de Trabajo. Art. 245 -Indemnización por antigüedad o despido-. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 151 Mensajes presidenciales. Mensaje de asunción. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –. Presidente de la República Argentina. Juan Perón (1946- 1952).** -SDeIA, DRAYAU-
- N° 152 Mensajes presidenciales. Mensaje de asunción. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –. Presidente de la República Argentina. Arturo Frondizi (1958- 1962).** -SDeIA, DRAYAU-
- N° 153 Mensajes presidenciales. Mensaje de asunción. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –. Presidente de la República Argentina. Raúl Ricardo Alfonsín (1983- 1989).** -SDeIA, DRAYAU-
- N° 154 Legislación y Doctrina Extranjera. Genética Humana.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 155 Pueblos Originarios. Legislación e Informes Internacionales. Legislación nacional y provincial. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 156 Código Civil y Comercial de la Nación. Uniones Convivenciales. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 157 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril-Junio 2018.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 158 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero -Junio 2018.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 159 Ley de Contrato de Trabajo. Art. 12 –Irrenunciabilidad de derechos-. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 160 Ley de Contrato de Trabajo. Art. 30 –Subcontratación y delegación. Solidaridad-. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 161 Legislación y Doctrina Extranjera. Derecho Animal.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 162 Desburocratización y Simplificación. Legislación nacional. Antecedentes parlamentarios. Doctrina.** -SDeIA, DIeIA-
- N° 163 Legislación y doctrina extranjera. Adopción.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 164 Impuesto a las Ganancias – Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Antecedentes parlamentarios. Acordada. Doctrina y Jurisprudencia -Nacional y EEUU-. -SDeIA, DIeIA, DRAYAU, SDeIE-**
- N° 165 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio–Septiembre 2018.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 166 Legislación y Doctrina Extranjera. Deporte.** -SDeIE, DIeIE-

### ***Año VII (2019)***

- Nº 167 Derechos de Incidencia Colectiva. Antecedentes parlamentarios. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 168 Actualidad Legislativa Extranjera.** América Latina, Octubre - Diciembre - 2018. - SDeIE, DIeIE-
- Nº 169 Actualidad Legislativa Extranjera.** Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2018. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 170 Legislación y Doctrina Extranjera.** Alimentación Escolar. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 171 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Carlos Pellegrini (1890-1892).** –SDeIA, DRAYAU-  
39no Período Legislativo, Acta del 24 de mayo de 1892.
- Nº 172 a 173 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Luis Sáenz Peña (1892-1895).** –SDeIA, DRAYAU-  
40mo Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1893.  
41er Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1894.
- Nº 174 Compilado de Legislación Extranjera. Recursos Naturales y Medio Ambiente - 2018** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 175 Régimen Penal Juvenil. Legislación Internacional, Nacional y Provincial. Informes. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 176 Actualidad Legislativa Extranjera.** América Latina, Enero - Marzo - 2019. - SDeIE, DIeIE-
- Nº 177 Legislación y Doctrina Extranjera - Protección de Datos Personales. Junio 2019.** -SDeIE, DIeIE-
- Nº 178 Teletrabajo. Antecedentes Parlamentarios. Legislación Internacional, Nacional y Provincial. Instrumentos Nacionales. Doctrina y Jurisprudencia** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 179 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 136** - Año 2018. –SDeIA DGLA-
- Nº 180 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero – Junio 2019.** -SDeIE, DIeIE-
- Nº 181 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril – Junio 2019.** -SDeIE, DIeIE-
- Nº 182 Medio Ambiente y Cambio Climático. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales. Legislación Nacional y Provincial. Informes, Inventarios y Otros Documentos de Interés. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 183 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Septiembre - 2019.** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 184 Ciencia, Tecnología e Innovación. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales. Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informes, Planes y Otros Documentos de Interés. Doctrina** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 185 Legislación y Doctrina Extranjera. Residuos Plásticos.** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 186 Documentación Nacional y Extranjera. Consejo Económico y Social.** –SDeIA, DIeIA- SDeIE, DIeIE-

### ***Año VIII (2020)***

- Nº 187 Regímenes Especiales de Jubilaciones -Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; Funcionarios del Servicio Exterior de la Nación** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 188 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre - Diciembre - 2019.** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 189 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre - 2019.** -SDeIE, DIeIE-
- Edición Especial. Coronavirus - covid-19. Antecedentes Parlamentarios.** –DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Legislación Extranjera.** –DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés.** –DSL-
- Edición Especial. Segunda Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés.** –DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Actualización Normativa. Legislación Extranjera.** –DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Segunda Actualización Normativa. Legislación Extranjera.** –DSL-
- Edición Especial. Tercera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés.** –DSL-

- Edición Especial. Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- N° 190 Dossier Legislativo Legislación y Doctrina Extranjera Teletrabajo - SDeIE, DIeIE-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Quinta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Cuarta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- N° 191 Dossier Legislativo Cuarta Funcionamiento Virtual del Parlamento. –DSL-**
- Edición Especial. Sexta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Quinta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Séptima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Sexta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- N° 192 Firma Digital. Antecedentes Parlamentarios, Legislación Nacional y Doctrina -DSL-**
- Edición Especial. Octava Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Dossier Legislativo Edición Especial Primera Entrega CORONAVIRUS - COVID-19 Legislación Provincial –DSL-**
- Edición Especial. Novena Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Octava Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Undécima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- N° 193 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina Enero-Abril 2020.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Primera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Duodécima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Tredécima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Segunda Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- N° 194 Concursos y Quiebras. Antecedentes Parlamentarios, Legislación Nacional y Doctrina. -DSL-**
- Edición Especial. Décima Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Quinta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Cuarta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Sexta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Séptima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- N° 195 Reforma Judicial Antecedentes Parlamentarios, Legislación Nacional y Doctrina –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Quinta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**

- Edición Especial. Décima Octava Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Nº 196 Actualidad Legislativa Extranjera Europa y Estados Unidos Enero - Junio 2020- SDeIE, DIeIE-.  
Nº 197 Dossier Legislación y Doctrina Extranjera Economía de Plataformas - SDeIE, DIeIE-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Sexta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Novena Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Octava Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Primera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Segunda Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Primera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Tercera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Nº 199 Trámite Parlamentario de Leyes Sancionadas durante el Período Legislativo 137 -Año 2019/20.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Segunda Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Quinta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Nº 200 - Coparticipación Federal de Impuestos. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Cuarta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Nº 201 Aborto. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Quinta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Sexta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Sexta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**

***Año IX (2021)***

- Edición Especial. Vigésima Séptima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Octava Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Nº 202 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Septiembre – Diciembre 2020 - SDeIE, DIeIE-.  
Nº 203 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre 2020 - SDeIE, DIeIE-.  
Dossier Legislación Extranjera Edición Especial COVID-19 Febrero 2021 –DSL-**

- Edición Especial. Vigésima Novena Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Dossier Legislación Extranjera Edición Especial COVID-19 Marzo 2021 –DSL-**
- Edición Especial. Trigésima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Dossier Legislación Extranjera Edición Especial COVID-19 Abril 2021 –DSL-**
- Edición Especial. Trigésima Primera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Nº 204 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina Enero - Abril 2021. - SDeIE, DIeIE-**
- Dossier Legislación Extranjera Edición Especial Covid-19 Mayo 2021**
- Edición Especial. Trigésima Segunda Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Dossier Legislación Extranjera. EDICIÓN ESPECIAL: Coronavirus – COVID-19. Actualización Normativa, Junio 2021. – DSL-**
- Nº 205 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias -Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina. José Evaristo Uriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 34to Período Legislativo, Asamblea del 8 de mayo de 1895. -SdeIA-**
- Nº 206 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias - Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina, José Evaristo Uriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 35to Período Legislativo, Asamblea del 7 de mayo de 1896. -SdeIA-**
- Dossier Legislación Extranjera. EDICIÓN ESPECIAL: Coronavirus – COVID-19. Actualización Normativa, Julio 2021. – DSL-**
- Nº 207 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero - Junio - 2021. -SDeIE, DIeIE-**
- Edición Especial. Trigésima Tercera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Nº 208 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina Mayo - Agosto 2021. - SDeIE, DIeIE-**
- Nº 209 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias. Congreso de la Nación Argentina - Presidente de la República, Juan Domingo Perón (1946 – 1952). – Inauguración del 80 Período Legislativo, Asamblea del 26 de junio de 1946. -SdeIA-**
- Nº 210 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias. Congreso de la Nación Argentina - Presidente de la República, Juan Domingo Perón (1946 – 1952). – Inauguración del 81 Período Legislativo, Asamblea del 1 de mayo de 1947. -SdeIA-**
- Nº 211 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias. Congreso de la Nación Argentina - Presidente de la República, Juan Domingo Perón (1946 – 1952). – Inauguración del 82 Período Legislativo, Asamblea del 1 de mayo de 1948. -SdeIA-**
- Nº 212 Deposito Legal - SDeIE, DIeIE-**
- Nº 213 Discapacidad. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-**
- Edición Especial. Trigésima Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Nº 214 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina, José Evaristo Uriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 36 Período Legislativo, Asamblea del 7 de mayo de 1897 -SdeIA-**
- Nº 215 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina, José Evaristo Uriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 37 Período Legislativo, Asamblea del 9 de mayo de 1898 -SdeIA-**
- Nº 216 Humedales. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-**
- Nº 217 Trámite Parlamentario de Leyes Sancionadas durante el Período Legislativo 138 -Año 2020-21-SDeIA, DGLA-**
- Nº 218 Protección de Datos Personales. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-**
- Nº 219 Mensajes presidenciales. Apertura de los Periodos Legislativos - 102 Período, Asamblea del 1º de mayo de 1984 - Presidente de la República Argentina Raúl Ricardo Alfonsín (1983-1989) -SdeIA-**

- N° 220 Mensajes presidenciales. Apertura de los Períodos Legislativos - 103 Período, Asamblea del 1° de mayo de 1985 - Presidente de la República Argentina Raúl Ricardo Alfonsín (1983-1989) -SdeIA-.**
- N° 221 Mensajes presidenciales. Apertura de los Períodos Legislativos - 104 Período, Asamblea del 1° de mayo de 1986 - Presidente de la República Argentina Raúl Ricardo Alfonsín (1983-1989) - SdeIA**
- N° 222 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina - septiembre - diciembre 2021 - SDeIE, DIeIE-.**
- N° 223 Actualidad Legislativa Extranjera Europa y Estados Unidos - julio - diciembre 2021 - SDeIE, DIeIE-.**
- N° 224 Consejo de la Magistratura. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional. Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-.**
- N° 225 Dossier Legislación y Doctrina Extranjera Salud Mental - Mayo 2022- SDeIE, DIeIE-.**
- N° 226 Regímenes de Licencias Parentales. Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-.**
- N° 227 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, enero - abril 2022 - SDeIE, DIeIE-.**
- N° 228 Salud Mental. Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-.**
- N° 229 Noticias Falsas (Fake News) y Libertad de Expresión. Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-.**